



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Presupuestos.** Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023..... 25485

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mepuex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. .... 25666



**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Northgate España Renting Flexible, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. .... **25674**

**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. .... **25682**

**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Persoext, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. .... **25690**

**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **25698**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 89/2022, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. .... **25706**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2021. .... **25707**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1800/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/228. .... **25708**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 1801/2021, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/225..... **25710**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 1802/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/226..... **25712**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1804/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/227. .... **25714**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1805/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/229. .... **25716**



## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura..... **25718**

## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Transporte de viajeros. Subvenciones.** Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifican los anexos I y II (solicitud de subvención) de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. .... **25721**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una bodega de vino, promovida por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). .... **25729**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de tratamiento de áridos, cuya promotora es Áridos Rueca, SLU, en el término municipal de Don Benito. .... **25743**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovaes 2" de 49,99 MWp e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)..... **25746**

**Energía eléctrica.** Resolución de 23 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193.... **25806**

**Energía eléctrica.** Resolución de 23 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193. .... **25811**



## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). ..... **25816**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). ..... **25820**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). ..... **25825**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). ..... **25830**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **25835**



## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 18 de mayo de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Santiago de Alcántara (Cáceres)". **25838**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas en el CR "Naval (T)" n.º 903312292". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9382..... **25840**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de ubicación del CT "Edificio Carmelitas" n.º 903302675, por un CT prefabricado tipo EP-2, en la calle San Juan Bautista de la Salle de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9379..... **25842**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "La Saucedá" n.º 140300440 por un nuevo CT prefabricado compacto (CTC) de 250 kVA, en la pedanía de Saucedá, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9383..... **25845**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres"". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18164..... **25848**

## **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

**Urbanismo.** Edicto de 25 de mayo de 2022 de disolución de la AIU UA-2B del Casar de Cáceres..... **25850**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2022050082)*

El artículo 78 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2023.

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta Orden actualiza las clasificaciones orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Como novedad de esta Orden destaca la reforma de los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos. Se ha reducido de forma significativa el número de subconceptos económicos con el fin de simplificar y agilizar la gestión presupuestaria.

Así, los nueve primeros anexos que hacen referencia a la estructura y contenido de los presupuestos que tienen carácter limitativo, recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fondos, la clasificación territorial y los códigos de las clasificaciones económicas. Los dos últimos anexos, el X y el XI, recogen la relación de entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo y las fichas a cumplimentar por este tipo de entidades, respectivamente.

En lo que se refiere al articulado del texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece



la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma; y el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Dicho artículo 3, también prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos y, por último, regula la remisión del informe de impacto de género de los presupuestos por la Comisión creada a tal efecto en el artículo 18 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico integrado por las siguientes entidades:
  - c.1) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
    - c.1.1) Organismos autónomos.
    - c.1.2) Entidades públicas empresariales.
  - c.2) Las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





- c.3) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- c.4) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c.5) Las fundaciones del sector público autonómico.
- c.6) Los fondos sin personalidad jurídica.
- c.7) Otras entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

## **Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden cuyos presupuestos tienen carácter limitativo se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo I de esta Orden.
  - 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo y concepto, se detalla en el anexo VIII denominado "Código de la clasificación económica de los ingresos públicos".
2. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- A. La organización del sector público autonómico.
- B. Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.



C. Y la naturaleza económica de los gastos.

- 2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo III.
- 2.B. Estructura funcional. Esta estructura se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en el artículo 1 cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo IV de la presente Orden.

- 2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo V. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo, concepto y subconcepto, se detalla en el anexo IX denominado "Código de la clasificación económica de los gastos públicos".

Asimismo, los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se clasificarán atendiendo al ámbito territorial de actuación, en el caso de créditos destinados a transferencias o a inversiones, que se detalla en el anexo VII "Clasificación territorial".



3. Estructuras específicas de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Las entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1 y cuyos presupuestos tienen carácter estimativo, relacionadas en el anexo X de la presente Orden, elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**

1. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Las partidas presupuestarias incluidas en los estados de gastos y de ingresos deben estar obligatoriamente identificadas con el código del fondo correspondiente, tal como se recoge en el anexo VI "Relación de fondos" de la presente orden.

Las consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas, cuyos presupuestos tienen carácter limitativo y estado de ingresos diferenciado, remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores elaborarán a través de sus correspondientes oficinas presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A "Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" serán suministradas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita Alcántara y en los restantes se remitirá por la oficina presupuestaria.

La remisión de la información y de la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores por las oficinas presupuestarias a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se



efectuará antes del 8 de julio de 2022. Dichas oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que reciban de la Consejería competente en materia de Presupuestos y que afecte a los mismos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación examinará en coordinación con las secretarías generales de las consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta Orden y en la restante normativa aplicable.

## 2. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Todas las entidades y los fondos sin personalidad jurídica integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes del 8 de julio de 2022, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en cada ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Estas entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente a 31 de diciembre.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y del avance de la ejecución del ejercicio corriente a 31 de diciembre, así como los datos relativos a la plantilla de personal relativos al ejercicio que se presupuesta.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el anexo XI de esta Orden.



### 3. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 8 de julio de 2022 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

### 4. Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos.

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitirá un informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley de presupuestos. Este informe será remitido a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y formará parte de la documentación anexa al proyecto de ley de presupuestos que deberá ser enviada a la Asamblea de Extremadura para su examen, enmienda y aprobación.

### **Disposición final primera.**

Se autoriza a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para:

1. Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánicas, funcional y de programas, económicas y territorial, a la relación de fondos de financiación y a los códigos de las clasificaciones económicas, así como a los criterios de imputación de ingresos y gastos.
2. Desarrollar las directrices técnicas para la elaboración por los distintos centros gestores de sus anteproyectos de presupuestos, así como para recabar cualquier información adicional justificativa de las propuestas realizadas por los mismos.
3. Recabar la información presupuestaria necesaria de otros entes distintos de los relacionados en el artículo 1 y que formen parte del sector público de la Comunidad Autónoma considerado en términos de contabilidad nacional.
4. Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

### **Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## ANEXO I

## CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	<b>ASAMBLEA DE EXTREMADURA</b> Asamblea de Extremadura
04	04001	<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA</b> Consejo Económico y Social de Extremadura
11	11100	<b>VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b> Servicio Extremeño de Salud
14	14301	<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL</b> Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15	15301 15302 15303 15304	<b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</b> Consortio Gran Teatro de Cáceres Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza Consortio Museo Vostell-Malpartida
17	17101 17102	<b>CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</b> Instituto de la Mujer de Extremadura Consejo de la Juventud de Extremadura
18	18301	<b>CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD</b> Consortio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
98	98001	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b> Administración General



## ANEXO II

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>
	10	100	Impuesto sobre la renta Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	11	110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones Sucesiones
		111	Donaciones
	12	120	Impuesto sobre el patrimonio Impuesto sobre el patrimonio
	16	160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17	170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
2			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>
	20	200	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Transmisiones patrimoniales onerosas
		201	Operaciones societarias
		202	Actos jurídicos documentados
	21	210	Impuesto sobre el valor añadido Impuesto sobre el valor añadido
	22	220	Impuestos sobre consumos específicos Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Impuesto especial sobre la cerveza
		222	Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas
		223	Impuesto especial sobre las labores del tabaco
		224	Impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Impuesto especial sobre la electricidad
	23	230	Impuesto sobre actividades de juego Impuesto sobre actividades de juego
	24	240	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
	25	250	Canon de saneamiento Canon de saneamiento
3			<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
	30	300	Tasas fiscales Tasas sobre el juego
	31		Tasas y precios públicos



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
4	38	310	Tasas	
		311	Precios públicos	
			Reintegros de operaciones corrientes	
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados	
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente	
		39		Otros ingresos
			390	Recargos, multas, sanciones e intereses de demora
			391	Diferencias de cambio
			392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
			393	Venta de bienes
			399	Ingresos diversos
			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
			40	
400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica			
403	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo			
404	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural			
405	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación			
406	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales			
407	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad			
409	Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal			
41				Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	410			Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
42			Transferencias corrientes de instituciones estatutarias	
	420		Transferencias corrientes de instituciones estatutarias	
43			Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo	
	430		Transferencias corrientes de organismos autónomos	
	431		Transferencias corrientes de consorcios	
	432		Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura	
	439		Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo	
	44			Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
440			Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo	
45			Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas	
	450		Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas	
46			Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local	
	460		Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local	





CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		498	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil
5			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal
		501	Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		504	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
		506	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes de la Administración Local
		507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		510	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal
		511	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		515	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas
		516	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local
		517	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
6	55	550	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
		551	Productos de concesiones administrativas	
	59		Aprovechamientos especiales	
			Otros ingresos patrimoniales	
		590	Otros ingresos patrimoniales	
			<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	
7	60		Venta de inversiones reales	
		600	Venta de solares	
		601	Venta de fincas rústicas	
		602	Venta de viviendas	
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos	
		609	Venta de otras inversiones reales	
	68		Reintegros de operaciones de capital	
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados	
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente	
			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
70	70		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal	
		700	Fondos de Compensación Interterritorial	
		704	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural	
		707	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología	
		708	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda	
		709	Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal	
		71		Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
			710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72		Transferencias de capital de instituciones estatutarias	
		720	Transferencias de capital de instituciones estatutarias	
	73		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo	
		730	Transferencias de capital de organismos autónomos	
		731	Transferencias de capital de consorcios	
		732	Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura	
		739	Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo	
	74		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo	
		740	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo	
	75		Transferencias de capital de otras comunidades autónomas	
		750	Transferencias de capital de otras comunidades autónomas	
	76		Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local	
		760	Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
8	77	770	Transferencias de capital de empresas privadas Transferencias de capital de empresas privadas	
	78	780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro	
	79	790	Transferencias de capital de la Unión Europea Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales	
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios	
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea	
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER	
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP	
	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
	9	80	800	Enajenación de deuda del sector público Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
			801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
		81	810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo	
82		820	Reintegros de préstamos concedidos al sector público Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo	
		821	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo	
83		830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo	
		831	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo	
85		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
86		860	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea	
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas	
87		870	Remanente de tesorería Remanente de tesorería	
88		880	Devolución de aportaciones patrimoniales Devolución de aportaciones patrimoniales	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				
		90	900	Emisión de deuda pública en euros Emisión de deuda pública en euros a corto plazo



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en euros
		910	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

**ANEXO III****CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS**

<b>SECCIÓN</b>	<b>SERVICIO/ ORGANISMO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>01</b>		<b>ASAMBLEA DE EXTREMADURA</b>
	01001	Asamblea de Extremadura
<b>02</b>		<b>PRESIDENCIA</b>
	02001	Secretaría General
	02002	Portavocía de la Junta de Extremadura
	02003	Gabinete de la Presidencia
	02004	Dirección General de Acción Exterior
	02005	Dirección General de Administración Local
<b>04</b>		<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA</b>
	04001	Consejo Económico y Social de Extremadura
<b>10</b>		<b>VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
	10001	Secretaría General
	10002	Secretaría General de Presupuestos y Financiación
	10003	Secretaría General de Administración Digital
	10004	Dirección General de Tributos
	10005	Intervención General
	10006	Abogacía General
	10007	Dirección General de Función Pública
	10008	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
	10009	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
	10010	Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada
<b>11</b>		<b>VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>
	11001	Secretaría General
	11002	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
	11003	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
	11006	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	11007	Instituto de Consumo de Extremadura
	11008	Dirección General de Accesibilidad y Centros
	11100	Servicio Extremeño de Salud
<b>12</b>		<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO</b>
	12001	Secretaría General
	12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	12003	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
	12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12005	Dirección General de Política Forestal
	12007	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
	12009	Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior
	12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
13		<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO</b>
	13001	Secretaría General
	13002	Secretaría General de Educación
	13003	Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
	13004	Dirección General de Personal Docente
	13005	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
	13007	Dirección General de Trabajo
	13008	Servicio Extremeño Público de Empleo
	13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
14		<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL</b>
	14001	Secretaría General
	14002	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad
	14003	Secretaría General de Economía y Comercio
	14004	Dirección General de Empresa
	14009	Instituto de Estadística de Extremadura
	14010	Dirección General de Política Universitaria
	14011	Dirección General de Agenda Digital
14301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	
15		<b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</b>
	15001	Secretaría General
	15002	Secretaría General de Cultura
	15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
	15004	Dirección General de Deportes
	15006	Dirección General de Turismo
	15301	Consorcio Gran Teatro de Cáceres
	15302	Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
	15303	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
	15304	Consorcio Museo Vostell-Malpartida
16		<b>CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA</b>
	16001	Secretaría General
	16002	Dirección General de Vivienda
	16003	Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación
	16004	Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias
	16005	Dirección General de Transportes
17		<b>CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</b>
	17001	Secretaría General
	17003	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
	17004	Instituto de la Juventud de Extremadura
	17101	Instituto de la Mujer de Extremadura
	17102	Consejo de la Juventud de Extremadura



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
18		<b>CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD</b>
	18001	Secretaría General
	18002	Dirección General de Industria, Energía y Minas
	18003	Dirección General de Sostenibilidad
	18004	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas
	18301	Consortio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
20		<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO</b>
	20001	Endeudamiento público
21		<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>
	21001	Fondo de contingencia



## ANEXO IV

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1				<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>
	11			ADMINISTRACIÓN GENERAL
		111		Alta dirección
			111A	Actividad legislativa
			111B	Actividad consultiva
		112		Administración general de Presidencia
			112A	Dirección y administración de Presidencia
		113		Hacienda Pública
			113A	Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113B	Planificación, programación y presupuestación
			113C	Administración tributaria
			113D	Administración del patrimonio
			113E	Control interno y contabilidad pública
			113F(*)	Parque móvil
		114		Administración Pública
			114A	Dirección y organización de la Función Pública
			114B(*)	Evaluación y calidad de los servicios
			114C(*)	Formación del personal de la Administración Pública
			114D	Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración
		115		Relaciones con otras administraciones
			115A	Relaciones institucionales e informativas
			115B	Relaciones con la administración local
		116		Protección civil
			116A(*)	Protección civil e interior
	12			DEUDA PÚBLICA
		121		Deuda pública
			121A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
	13			IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
		131		Imprevistos y contingencias
			131A	Imprevistos y funciones no clasificadas
			131B	Fondo de contingencia
2				<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL</b>
	21			SANIDAD
		211		Administración general de Sanidad
			211A	Dirección y administración de Sanidad
			211B(*)	Formación, inspección y calidad sanitarias
		212		Salud Pública
			212A(*)	Planificación y ordenación sanitarias
			212B(*)	Atención primaria de salud
			212C(*)	Atención especializada de salud
			212D(*)	Salud pública
	22			EDUCACIÓN
		221		Administración general de Educación





GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			221A	Dirección y administración de Educación
			221B(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222A(*)	Educación infantil y primaria
			222B(*)	Educación secundaria y formación profesional
			222C(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222D(*)	Enseñanzas universitarias
			222E(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222F(*)	Enseñanza agraria
			222G(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232A(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242A(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242B(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252A(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252B(*)	Inclusión social
			252C(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253A(*)	Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres
			253B(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253C(*)	Acciones en materia de emigración
			253D	Dirección y administración de igualdad
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261A(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262A(*)	Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272A(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272B(*)	Bibliotecas
			272C(*)	Museos y artes plásticas
			272D(*)	Memoria histórica y democrática
		273		Promoción cultural



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			273A(*)	Promoción y cooperación cultural
			273B(*)	Teatro, música y cine
		274		Deporte y educación física
			274A(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
<b>3</b>				<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>
	31			AGRICULTURA
		311		Administración general de Agricultura
			311A	Dirección y administración de Agricultura
		312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
			312A(*)	Sanidad vegetal y animal
			312B(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera
		313		Regulación del mercado
			313A(*)	Regulación de producciones
		314		Desarrollo rural
			314A(*)	Desarrollo del medio rural
	32			EMPRESA
		321		Administración general de empresa
			321A	Dirección y administración de Empresa e Innovación
		322		Ordenación industrial y energética
			322A(*)	Ordenación industrial y desarrollo energético
		323		Actividad emprendedora
			323A(*)	Desarrollo empresarial
			323B(*)	Participación en empresas
			323C(*)	Empresa agroalimentaria
		324		Consumo
			324A(*)	Consumo
		325		Relaciones laborales
			325A(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo
	33			INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
		331		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331A(*)	Investigación y experimentación agraria
			331B(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331C(*)	Estudios estadísticos y económicos
		332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones
			332A(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones
		333		Energías renovables
			333A(*)	Energía renovable y eficiencia energética
	34			COMERCIO Y TURISMO
		341		Comercio
			341A(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña
		342		Turismo
			342A(*)	Ordenación y promoción del turismo



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	35	353		INFRAESTRUCTURAS
				Infraestructuras y transportes
			353A(*)	Infraestructuras agrarias
			353B(*)	Infraestructuras de carreteras
			353C(*)	Ordenación e inspección del transporte
			353D	Dirección y administración de infraestructuras y transportes
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354A(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354B(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354C(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354D(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas
			354E	Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos

(\*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (\*), que identifica a los programas finalistas.



## ANEXO V

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	10			Cargos públicos y asimilados
		100		Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10000	Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10090	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		101		Retribuciones de altos cargos
			10100	Retribuciones de altos cargos
			10190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		102		Retribuciones del personal directivo
			10200	Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I
			10201	Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II
			10206	Otras retribuciones básicas
			10207	Complemento de destino
			10208	Complemento específico
			10290	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			10299	Otros complementos
		103		Retribuciones del personal eventual (cargo público)
			10300	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			10306	Otras retribuciones básicas
			10307	Complemento de destino
			10308	Complemento específico
			10390	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		105		Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10500	Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10590	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		109		Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10900	Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10990	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	11			Personal eventual (no cargo público)
		110		Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos)
			11000	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			11001	Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B
			11002	Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C
			11003	Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D
			11004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			11006	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos)
			11100	Complemento de destino
			11101	Complemento específico
			11190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			12000	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12001	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12002	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12003	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			12005	Trienios
			12006	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			12100	Complemento de destino
			12101	Complemento específico
			12102	Complemento específico singular docente
			12103	Complemento específico por formación permanente
			12104	Complemento específico por turnicidad
			12105	Complemento de atención continuada
			12106	Complemento de carrera profesional
			12107	Complemento de desarrollo profesional
			12113	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12114	Complemento retributivo nivelador
			12115	Complemento de consolidación Director
			12116	Complemento de dedicación especial
			12190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12199	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			12400	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12401	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12405	Trienios
			12406	Otras retribuciones básicas
			12407	Complemento de destino
			12408	Complemento específico
			12409	Complemento específico singular docente
			12410	Complemento específico por turnicidad
			12411	Complemento de atención continuada
			12413	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12414	Complemento retributivo nivelador
			12416	Complemento de dedicación especial
			12417	Complemento específico por formación permanente
			12490	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12499	Otros complementos
		125	12500	Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios
		126		Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario
			12600	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12601	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12602	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12603	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12604	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12605	Trienios
			12606	Otras retribuciones básicas
			12607	Complemento de destino
			12608	Complemento específico
			12610	Complemento específico por turnicidad
			12611	Complemento de atención continuada
			12612	Complemento de carrera profesional
			12613	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12614	Complemento retributivo nivelador
			12616	Complemento de dedicación especial
			12617	Complemento específico por formación permanente
			12618	Complemento de desarrollo profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		128	12690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12699	Otros complementos
				Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual
			12800	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12801	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12802	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12803	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12804	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12805	Trienios
			12807	Complemento de destino
			12808	Complemento específico
			12810	Complemento específico por turnicidad
			12811	Complemento de atención continuada
			12812	Complemento de carrera profesional
			12818	Complemento de desarrollo profesional
			12890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12899	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral
			13000	Sueldos del grupo I
			13001	Sueldos del grupo II
			13002	Sueldos del grupo III
			13003	Sueldos del grupo IV
			13004	Sueldos del grupo V
			13005	Complemento de antigüedad
			13006	Complemento personal garantizado o similar
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral
			13100	Complemento de destino
			13101	Complemento específico general
			13102	Complemento específico especial
			13106	Complemento de carrera profesional
			13190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13199	Otros complementos
		134		Retribuciones del personal residente en formación
			13400	Sueldos del grupo I
			13401	Sueldos del grupo II
			13405	Complemento de antigüedad
			13411	Complemento de atención continuada
			13418	Complemento de grado de formación
			13499	Otros complementos
		136		Retribuciones por sustituciones de personal laboral
			13600	Sueldos del grupo I
			13601	Sueldos del grupo II
			13602	Sueldos del grupo III
			13603	Sueldos del grupo IV
			13604	Sueldos del grupo V
			13605	Complemento de antigüedad
			13607	Complemento de destino
			13608	Complemento específico general
			13609	Complemento específico especial
			13612	Complemento de carrera profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			13690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13699	Otros complementos
		137		Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual
			13700	Sueldos del grupo I
			13701	Sueldos del grupo II
			13702	Sueldos del grupo III
			13703	Sueldos del grupo IV
			13704	Sueldos del grupo V
			13705	Complemento de antigüedad
			13707	Complemento de destino
			13708	Complemento específico general
			13709	Complemento específico especial
			13712	Complemento de carrera profesional
			13713	Complemento específico Comunidad Autónoma
			13717	Complemento específico por formación permanente
			13790	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13799	Otros complementos
		138		Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual
			13800	Sueldos del grupo I
			13801	Sueldos del grupo II
			13802	Sueldos del grupo III
			13803	Sueldos del grupo IV
			13804	Sueldos del grupo V
			13805	Complemento de antigüedad
			13807	Complemento de destino
			13808	Complemento específico general
			13809	Complemento específico especial
			13812	Complemento de carrera profesional
			13890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13899	Otros complementos
	14			Otro personal
		140	14000	Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			15000	Productividad fija
			15001	Productividad variable
		151	15100	Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			16000	Cuotas sociales
			16090	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			16100	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			16101	Indemnizaciones por fallecimiento
			16102	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			16103	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			16200	Formación y perfeccionamiento del personal
			16201	Economatos y comedores



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			16202	Transporte de personal
			16204	Acción social
			16205	Seguros
			16209	Otros
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
	20	200	20000	Arrendamientos y cánones
		202	20200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		203	20300	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		204	20400	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		205	20500	Arrendamientos de medios de transporte
		206	20600	Arrendamientos de mobiliario y enseres
		208	20800	Arrendamientos de equipos para procesos de información
		209	20900	Arrendamientos de otro inmovilizado material
				Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210	21000	Infraestructura y bienes naturales
		212	21200	Edificios y otras construcciones
		213	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214	21400	Elementos de transporte
		215	21500	Mobiliario y enseres
		216	21600	Equipos para procesos de información
		219	21900	Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			22000	Ordinario no inventariable
			22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			22002	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			22100	Energía eléctrica
			22101	Agua
			22102	Gas
			22103	Combustible
			22104	Vestuario
			22105	Alimentación
			22106	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			22107	Material sanitario para consumo y reposición
			22108	Material deportivo, didáctico y cultural
			22109	Banco de sangre
			22110	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			22113	Productos fitosanitarios
			22114	Productos higiénicos
			22199	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			22200	Servicios de telecomunicaciones
			22201	Postales y mensajería
			22209	Otras comunicaciones
		223	22300	Transportes
		224	22400	Primas de seguros





CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		225		Tributos
			22500	Impuesto sobre bienes inmuebles
			22509	Otros tributos
		226		Gastos diversos
			22601	Atenciones protocolarias y representativas
			22602	Publicidad y divulgación informativa
			22603	Jurídicos, contenciosos
			22604	Gastos derivados de asistencia religiosa
			22606	Reuniones, conferencias y cursos
			22607	Oposiciones y pruebas selectivas
			22609	Actividades culturales y deportivas
			22699	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			22700	Limpieza y aseo
			22701	Seguridad
			22702	Valoraciones y peritajes
			22703	Postales y mensajería
			22704	Custodia, depósito y almacenaje
			22705	Procesos electorales
			22706	Estudios y trabajos técnicos
			22707	Servicios contratados de acompañantes de transporte
			22708	Servicios contratados de comedor
			22709	Servicios contratados de carácter informático
			22710	Servicios concertados de plazas
			22711	Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
			22712	Lavandería y planchado
			22713	Servicios contratados de aulas matinales
			22714	Encargos a medios propios personalizados
			22715	Servicios contratados para pruebas analíticas
			22799	Otros trabajos
		229	22900	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230	23000	Alojamiento y manutención
		231	23100	Gastos de viaje
		232	23200	Traslado de residencia
		233	23300	Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Servicios quirúrgicos y de hospitalización
			25100	Servicios de intervenciones quirúrgicas
			25101	Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia
			25102	Servicios de rehabilitación neurológica
		252		Servicios de tratamiento
			25200	Servicios de terapias respiratorias domiciliarias
			25201	Servicios de hemodiálisis
			25202	Servicios de diálisis domiciliaria
			25203	Servicios de radioterapia
			25204	Servicios de alimentación parenteral
		253		Servicios de diagnóstico
			25300	Servicios de pruebas diagnósticas
			25301	Servicios de teleradiología



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		254		Servicios de salud mental
			25400	Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave
			25401	Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental
		255		Servicios con especialistas sanitarios
			25500	Servicios con especialistas del programa PADIEX
			25501	Servicios con especialistas del programa PADDI
			25509	Servicios con otros especialistas sanitarios
		256		Servicios de traslados de enfermos
			25600	Servicios de traslados de enfermos en ambulancias
			25601	Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte
		257		Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
			25700	Plazas vinculadas con universidades
			25701	Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada
			25709	Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
<b>3</b>				<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
	30			Gastos financieros de deuda pública en euros
		300	30000	Intereses de deuda pública en euros
		301	30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros
		303	30300	Rendimientos implícitos de deuda pública en euros
		309	30900	Otros gastos financieros de deuda pública en euros
	31			Gastos financieros de préstamos en euros
		310		Intereses de préstamos en euros
			31000	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras
			31001	Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado
			31002	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal
		311	31100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros
		313	31300	Rendimientos implícitos de préstamos en euros
		319	31900	Otros gastos financieros de préstamos en euros
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320	32000	Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321	32100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322	32200	Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323	32300	Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329	32900	Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330	33000	Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331	33100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332	33200	Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333	33300	Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339	33900	Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340	34000	Intereses de depósitos
		341	34100	Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		352	35200	Intereses de demora
		359	35900	Otros gastos financieros
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
	40	400	40000	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal
	41	410	41000	Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	42	420	42000	Transferencias corrientes a instituciones estatutarias
	43	430	43000	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
	44	440	44000	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
	45	450	45000	Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46	460	46000	Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local
	47	470	47000	Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
5	49	480	48000	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	
		490	49000	Transferencias corrientes al exterior	
	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>				
6	50	500	50000	Fondo de contingencia	
		<b>INVERSIONES REALES</b>			
7	60	600	60000	Inversión nueva destinada al uso general	
		601	60100	Inversiones en terrenos y bienes naturales	
		602	60200	Infraestructura y bienes destinados al uso general	
	61	60	602	60200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
			610	61000	Inversión de reposición destinada al uso general
			611	61100	Inversiones en terrenos y bienes naturales
			612	61200	Infraestructuras y bienes destinados al uso general
			612	61200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62	60	620	62000	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
			620	62000	Terrenos y bienes naturales
			622	62200	Construcciones
			623	62300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
			624	62400	Elementos de transporte
			625	62500	Mobiliario
			626	62600	Equipos para procesos de información
			629	62900	Otros activos materiales
			63	60	630
	630	63000			Terrenos y bienes naturales
	632	63200			Construcciones
	633	63300			Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
	634	63400			Elementos de transporte
	635	63500			Mobiliario
	636	63600			Equipos para procesos de información
	639	63900			Otros activos materiales
	64	60	640	64000	Inversión inmaterial
			640	64000	Aplicaciones informáticas
			641	64100	Estudios y trabajos técnicos
642			64200	Inversión en publicidad y promoción	
643			64300	Gastos de investigación y desarrollo	
644			64400	Manifestación de la propiedad	
645			64500	Arrendamiento financiero	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
	70	700	70000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal	
		710	71000	Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura	



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	72	720		Transferencias de capital a instituciones estatutarias
			72000	Transferencias de capital a instituciones estatutarias
			72001	Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
				Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura
	73	730		Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			73000	Transferencias de capital a organismos autónomos
			73001	Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud
			73002	Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura
			73002	Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura
		731		Transferencias de capital a consorcios
			73100	Transferencias de capital al consorcio Gran Teatro de Cáceres
			73101	Transferencias de capital al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			73102	Transferencias de capital al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			73103	Transferencias de capital al consorcio Museo Vostell-Malpartida
			73104	Transferencias de capital al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
		732		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
			73200	Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes
		739		Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			73900	Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
	74	740	74000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
				Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
	75	750	75000	Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
				Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76	760	76000	Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local
				Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local
	77	770	77000	Transferencias de capital a empresas privadas
				Transferencias de capital a empresas privadas
	78	780	78000	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
				Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79	790	79000	Transferencias de capital al exterior
				Transferencias de capital al exterior
<b>8</b>				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80	800	80000	Adquisición de deuda del sector público
			80100	Adquisición de deuda del sector público a corto plazo
		801	80100	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		810	81000	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	81100	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al sector público
		820	82000	Concesión de préstamos al sector público a corto plazo
		821	82100	Concesión de préstamos al sector público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo
			83008	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		831		Concesión de préstamos fuera del sector público a largo plazo
			83107	Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas
			83108	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
	85			Adquisición de acciones y participaciones del sector público
		850	85000	Adquisición de acciones y participaciones del sector público
	86			Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	86000	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	86100	Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870	87000	Aportaciones patrimoniales
<b>9</b>				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90			Amortización de deuda pública en euros
		900	90000	Amortización de deuda pública en euros a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en euros a largo plazo
			90100	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del sector público
			90101	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	91			Amortización de préstamos en euros
		910	91000	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público
		911		Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del sector público
			91100	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			91109	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del sector público
		912	91200	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	91300	Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920	92000	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	92100	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930	93000	Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931	93100	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo



**ANEXO VI**  
**RELACIÓN DE FONDOS**

En el presente documento se detalla la relación de fondos, cuya codificación se estructura como sigue:

**1. COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Fuente de financiación	Tipo de presupuesto	Nº Orden
CA	G/I	NNNNNNN
(2 dígitos)	(1 dígito)	(7 dígitos)

**2. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: COMPENSACIÓN Y COMPLEMENTARIO**

Fuente de financiación	Año	N.º Orden
FC/FI	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

**3. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA**

Fuente de financiación	Programa operativo	Programa	Subprograma	Nº Orden
CT	AA	IT/TF/TN	IE/IN/OR/UR/EP/EA/ES	NN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Nota sobre los dígitos 5º y 6º:

IT: Cooperación interregional.

TF: Cooperación transfronteriza.

TN: Cooperación transnacional.

Nota sobre los dígitos 7º y 8º:

IE: Interreg Europe (Cooperación interregional)

IN: Interact (Cooperación interregional)

OR: Orate (Cooperación interregional)

UR: Urbact (Cooperación interregional)

EP: Poctep (Cooperación transfronteriza)



EA: Espacio Atlántico (Cooperación transnacional)

ES: Europa Suroccidental (Cooperación transnacional)

4. **FEAGA, FEDER, FONDO EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL, FEMP, FEADER Y FSE.**

a. **INGRESOS:**

Fuente de financiación	Programa operativo	Nº Orden
FA/FD/FJ/FP/FR/FS	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

b. **GASTOS:**

Fuente de financiación	Programa operativo	Objetivo temático	Prioridad de inversión	Objetivo específico
FD/FJ/FP/FS	AA	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Fuente de financiación	Programa operativo / EURI	Medida	Submedida	Subsubmedida
FR	AA / EI	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

En el caso de la asistencia técnica la codificación será:

Fuente de financiación	Programa operativo	Asistencia técnica	Nº Orden
FD/FJ/FP/FR/FS	AA / EI	AT	NNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(4 dígitos)

5. **FONDOS PROCEDENTES DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL ESTADO Y DE ENTIDADES LOCALES**

Fuente de financiación	Área funcional	N.º Orden
EP/TA/TE	AF	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)





Las áreas funcionales (representadas por los dígitos AF) son las que siguen:

- 11: Administración general
- 12: Deuda pública
- 21: Sanidad
- 22: Educación
- 23: Dependencia
- 24: Empleo
- 25: Promoción social, igualdad de género y juventud
- 26: Vivienda
- 27: Cultura y deporte
- 31: Agricultura y desarrollo rural
- 32: Empresa e industria
- 33: Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+DT+i), energías renovables y eficiencia energética
- 34: Comercio y turismo
- 35: Infraestructuras, transportes, medio ambiente y recursos hídricos

**6. FONDOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

Fuente de financiación	Política palanca	Componente	Inversión
MR	PP	CNN	INN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(3 dígitos)	(3 dígitos)

Las políticas palanca (representadas por los dígitos PP) son las que siguen:

- 01: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- 02: Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- 03: Transición energética justa e inclusiva.
- 04: Una Administración para el siglo XXI.
- 05: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- 06: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- 07: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.



- 08: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- 09: Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- 10: Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Los componentes (representados por los dígitos CNN) son los que siguen:

- C01: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
- C02: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- C03: Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero.
- C04: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
- C05: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos.
- C06: Movilidad sostenible, segura y conectada.
- C07: Despliegue e integración de energías renovables.
- C08: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.
- C09: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial.
- C10: Estrategia de Transición Justa.
- C11: Modernización de las administraciones públicas.
- C12: Política industrial España 2030.
- C13: Impulso a la pyme.
- C14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- C15: Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.
- C16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.
- C17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- C18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema nacional de Salud.
- C19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).
- C20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- C21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.



- C22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
- C23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.
- C24: Revalorización de la industria cultural.
- C25: España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub).
- C26: Plan de fomento del sector del deporte.
- C27: Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- C28: Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI.
- C29: Mejora de la eficacia del gasto público.
- C30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo.

7. **PROGRAMAS COMUNITARIOS Y OTROS FONDOS DE FINANCIACIÓN**

<b>Fuente de financiación</b>	<b>N.º Orden</b>
PC/OT	NNNNNNNN
(2 dígitos)	(8 dígitos)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	CAI0000001	Recursos del sistema de financiación autonómica sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000002	Recursos del sistema de financiación autonómica no sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000003	Tributos propios
I	CAI0000004	Otros recursos propios
I	CAI0000005	Transferencias internas
I	CAI0000006	Activos financieros: remanente de tesorería
I	CAI0000007	Otros activos financieros
I	CAI0000008	Pasivos financieros: fondo de financiación a comunidades autónomas
G	CAG0000001	Comunidad autónoma
I	FC23000000	Fondo de compensación 2023
G	FC23000001	Actuaciones en materia de vivienda
G	FC23000002	Infraestructuras viarias
G	FC23000003	Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural
G	FC23000004	Infraestructuras del ciclo integral de aguas
G	FC23000005	Archivo General de Extremadura
G	FC23000006	Construcción de viviendas de promoción pública
G	FC23000007	Recuperación del patrimonio histórico-artístico
I	FI23000000	Fondo complementario 2023
G	FI23000001	Construcciones e instalaciones deportivas
G	FI23000002	Actuaciones urbanas en materia de carreteras
G	FI23000003	Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas
G	FI23000004	Archivo y patrimonio documental
G	FI23000005	Mejora de infraestructura urbanística Mérida III Milenio
G	FI23000006	Nuevas obras hidráulicas
G	FI23000007	Equipamiento de archivos
G	FI23000008	Recuperación del patrimonio cultural extremeño
G/I	CT14ITIE03	Cooperación interregional (Interreg Europe): FINERPOL
G/I	CT14ITIE05	Cooperación interregional (Interreg Europe): INVALIDIS
G/I	CT14ITIE06	Cooperación interregional (Interreg Europe): SOCIALGREEN



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	CT14ITIE07	Cooperación interregional (Interreg Europe): CISMOB
G/I	CT14ITIE08	Cooperación interregional (Interreg Europe): ENERSELVES
G/I	CT14ITIE09	Cooperación interregional (Interreg Europe): FIRESPOL
G/I	CT14ITIE10	Cooperación interregional (Interreg Europe): DECARB
G/I	CT14ITIE11	Cooperación interregional (Interreg Europe): AGRORES
G/I	CT14ITIE12	Cooperación interregional (Interreg Europe): RESINDUSTRY
G/I	CT14TFEP01	Cooperación transfronteriza (POCTEP): asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
G/I	CT14TFEP23	Cooperación transfronteriza (POCTEP): LOCALCIR
G/I	CT14TFEP32	Cooperación transfronteriza (POCTEP): INNOINVEST
G/I	FA14000001	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2014-2020)
G/I	FA14000002	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2014-2020): mejora de la producción y la comercialización de la miel
I	FD14000001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020)
I	FD14RE0001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020): REACT-UE
G	FD14010102	1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas
G	FD14010201	1.2.1 Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora
G	FD14010202	1.2.2 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación
G	FD14010203	1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes
G	FD14010204	1.2.4 Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19
G	FD14020101	2.1.1 Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital
G	FD14020201	2.2.1 Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española
G	FD14020301	2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud
G	FD14020302	2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital
G	FD14030301	3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y de servicios
G	FD14030401	3.4.1 Promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las pymes y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante
G	FD14040201	4.2.1 Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las pymes



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FD14040202	4.2.2 Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las pymes
G	FD14040301	4.3.1 Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos
G	FD14040302	4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo
G	FD14040501	4.5.1 Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpia
G	FD14060101	6.1.1 Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras
G	FD14060201	6.2.1 Culminar los requisitos de la directiva marco del agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua
G	FD14060202	6.2.2 Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano
G	FD14060301	6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural
G	FD14060302	6.3.2 Desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico
G	FD14060401	6.4.1 Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo
G	FD14060501	6.5.1 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica
G	FD14070201	7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global t-e-n-t
G	FD14090701	9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales
G	FD14100501	10.5.1 Mejorar las infraestructuras de educación y formación
G	FD14200101	REACT-UE 1: Productos y servicios para los servicios de salud
G	FD14200105	REACT-UE 5: Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos
G	FD14200132	REACT-UE 3.2: Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19
G	FD14AT0000	Fondo europeo de desarrollo regional: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	FD21000001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2021-2027)
G	FD21010100	1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		avanzadas
G	FD21010200	1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas
G	FD21010300	1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMEs y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas
G	FD21010400	1.4. Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento
G	FD21010500	1.5. Mejora de la conectividad digital
G	FD21020100	2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
G	FD21020200	2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella
G	FD21020300	2.3. Desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E)
G	FD21020400	2.4. Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas
G	FD21020500	2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible
G	FD21020600	2.6. Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos
G	FD21020700	2.7. Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación
G	FD21020800	2.8. Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono
G	FD21030100	3.1. Desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal
G	FD21030200	3.2. Desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza
G	FD21040100	4.1. Mejora de la eficacia y el carácter inclusivo de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras sociales y la promoción de la economía social
G	FD21040200	4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia
G	FD21040300	4.3. Fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales
G	FD21040400	4.4. Fomento de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países, en particular los migrantes, a través de actuaciones integradas, como por



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		ejemplo la vivienda y los servicios sociales
G	FD21040500	4.5. Garantizar la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local
G	FD21040600	4.6. Reforzar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social
G	FD21050100	5.1. Fomentar el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales en las zonas urbanas, el desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad
G	FD21050200	5.2. Fomentar el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales en las zonas no urbanas, el desarrollo local social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad
I	FJ14000001	Fondo europeo para el empleo juvenil (P.O. 2014-2020)
G	FJ14080201	8.2.1 Activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación
G	FJ14080202	8.2.2 Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación
G	FJ14080203	8.2.3 Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas
G	FJ14080204	8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos
G	FJ14AT0000	Fondo europeo de empleo juvenil: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	FP14000001	Fondo europeo marítimo y de la pesca (P.O. 2014-2020)
G	FP14020101	2.1.1 Innovación
G	FP14020102	2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas
G	FP14020201	2.2.1 Inversiones productivas en acuicultura
I	FR14000001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14010100	1.1. Actividades de formación profesional y adquisición de competencias
G	FR14010201	1.2.1. Actividades de demostración e información
G	FR14010202	1.2.2. Apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria
G	FR14010300	1.3. Intercambios de breve duración
G	FR14020101	2.1.1. Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
G	FR14020102	2.1.2. Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX)
G	FR14020201	2.2.1. Fomentar la creación de servicios de asesoramiento





PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14020300	2.3. Formación de asesores
G	FR14030100	3.1. Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
G	FR14030200	3.2. Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior
G	FR14040101	4.1.1. Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos
G	FR14040102	4.1.2. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FR14040103	4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias
G	FR14040104	4.1.4. Modernización del olivar
G	FR14040105	4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura
G	FR14040201	4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FR14040202	4.2.2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común
G	FR14040301	4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura
G	FR14040302	4.3.2. Modernización de las infraestructuras de regadíos
G	FR14040303	4.3.3. Actuaciones en zonas de concentración parcelaria
G	FR14040304	4.3.4. Nuevos regadíos
G	FR14040305	4.3.5. Caminos rurales públicos
G	FR14040306	4.3.6. Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales
G	FR14040307	4.3.7. Mejora de la gestión integral de las comunidades de regantes
G	FR14040401	4.4.1. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FR14040402	4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FR14060100	6.1. Creación de empresas para los jóvenes agricultores
G	FR14060400	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
G	FR14070100	7.1. Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de red natura 2000 y zonas de alto valor natural
G	FR14070400	7.4. Inversión en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando oferta recreativa existente zonas rurales
G	FR14070501	7.5.1. Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística
G	FR14070502	7.5.2. Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural
G	FR14070601	7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias
G	FR14070602	7.6.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14070603	7.6.3. Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FR14070604	7.6.4. Promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural
G	FR14070801	7.8.1. Renovación de poblaciones en las zonas rurales
G	FR14070802	7.8.2. Ayudas a la trashumancia
G	FR14080100	8.1. Forestación de tierras agrícolas
G	FR14080200	8.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados
G	FR14080301	8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FR14080302	8.3.2. Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FR14080400	8.4. Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales
G	FR14080501	8.5.1. Gestión sostenible de los montes
G	FR14080601	8.6.1. Incremento del potencial forestal
G	FR14080602	8.6.2. Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales
G	FR14080603	8.6.3. Promover la elaboración y ejecución de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa
G	FR14090100	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal
G	FR14100101	10.1.1. Producción integrada
G	FR14100102	10.1.2. Razas autóctonas
G	FR14100103	10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad
G	FR14100104	10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
G	FR14100105	10.1.5. Ganadería extensiva de calidad
G	FR14100106	10.1.6. Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente
G	FR14100200	10.2. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FR14110100	11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14110200	11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14130100	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña
G	FR14130200	13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales
G	FR14130300	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas
G	FR14150200	15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FR14160100	16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14160400	16.4. Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales
G	FR14160900	16.9. Apoyo para diversificar actividades agrarias relacionadas con la salud, la integración, la agricultura y la educación medioambiental
G	FR14190100	19.1. Apoyo preparatorio
G	FR14190200	19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo
G	FR14190300	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local
G	FR14190400	19.4. Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación
G	FR14210000	21. Ayuda temporal excepcional para los agricultores y las pyme activos en el procesamiento, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas particularmente afectados por la crisis de la COVID-19
G	FR14AT0000	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural: asistencia técnica (P.D.R. 2014-2020)
I	FR14EI0001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020). EURI
G	FR14JA0000	Jubilación anticipada (compromisos adquiridos con beneficiarios)
G	FREI040102	EURI 4.1.2 Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FREI040201	EURI 4.2.1 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FREI040401	EURI 4.4.1 Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FREI040402	EURI 4.4.2 Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FREI070603	EURI 7.6.3 Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FREI080301	EURI 8.3.1 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FREI080302	EURI 8.3.2 Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FREI080500	EURI 8.5 Gestión sostenible de los montes
G	FREI100200	EURI 10.2 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FREI150200	EURI 15.2 Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FREIAT0000	EURI 20.1 Asistencia técnica
I	FS14000001	Fondo social europeo (P.O. 2014-2020)
G	FS14080102	8.1.2 Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales
G	FS14080103	8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS14080105	8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo
G	FS14080301	8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
G	FS14080501	8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional
G	FS14080502	8.5.2 Preservar el empleo durante la crisis de la COVID-19
G	FS14090101	9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción
G	FS14090301	9.3.1 Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple
G	FS14090401	9.4.1 Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos
G	FS14090501	9.5.1 Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social
G	FS14100102	10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes
G	FS14100201	10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y de empresas, con énfasis en la participación de mujeres
G	FS14100301	10.3.1 Mejorar las capacidades y el aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas
G	FS14100302	10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo
G	FS14100401	10.4.1 Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la formación profesional
G	FS14100403	10.4.3 Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas
G	FS14AT0000	Fondo Social Europeo: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
G	FS14R.1.1.	REACT-UE R.1.1: Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS14R.1.3.	REACT-UE R.1.3: Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales
G	FS14R.A.T.	REACT-UE: Asistencia Técnica
I	FS14RE0001	Fondo social europeo (P.O. 2014-2020): REACT-UE
I	FS21000001	Fondo social europeo (P.O. 2021-2027)
G	FS21040100	4.1. Mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, fomentando el autoempleo y la economía social
G	FS21040200	4.2. Modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo para evaluar y anticipar las necesidades de cualificación y garantizar una asistencia y un apoyo oportunos y adaptados a la adecuación al mercado de trabajo, a las transiciones y a la movilidad
G	FS21040300	4.3. Promover una participación equilibrada de ambos sexos en el mercado de trabajo, la igualdad de condiciones laborales y un mejor equilibrio entre el trabajo y la vida privada, incluso mediante el acceso a guarderías asequibles y el cuidado de personas dependientes
G	FS21040400	4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo sano y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud
G	FS21040500	4.5. Mejorar la calidad, el carácter inclusivo, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, entre otras cosas mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las competencias empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje
G	FS21040600	4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusiva, y su finalización, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación y la atención en la primera infancia, pasando por la educación y la formación general y profesional, hasta el nivel terciario, así como la educación y el aprendizaje de adultos, lo que incluye facilitar la movilidad en el aprendizaje para todos y la accesibilidad para las personas con discapacidad
G	FS21040700	4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular las oportunidades flexibles de perfeccionamiento y recualificación para todos, teniendo en cuenta las competencias empresariales y digitales, anticipando mejor el cambio y las nuevas necesidades de competencias en función de las necesidades del mercado laboral, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional
G	FS21040800	4.8. Fomentar la inclusión activa con vistas a promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos
G	FS21040900	4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes
G	FS21041000	4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la romani



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS21041100	4.11. Mejorar la igualdad y la puntualidad en el acceso a servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos el acceso a la vivienda y a la atención centrada en la persona; modernizar los sistemas de protección social, incluida la protección social, con especial atención a los niños y a los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, la eficacia y la capacidad de recuperación de los sistemas de atención sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración
G	FS21041200	4.12. Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las más necesitadas y los niños
G	FS21041300	4.13. Abordar la privación material a través de la alimentación y/o la asistencia material básica a los más necesitados, incluidos los niños, y proporcionar medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social
G/I	EP27004001	Subvención concedida por el Consejo Rector de Caja Almendralejo a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para financiar el Festival de Teatro Clásico
G/I	EP27005001	Patrocinio y colaboración con el Festival Womad-Cáceres por parte de Coca Cola Iberian Partners S.A.
G/I	EP27006001	Aportación de Caja Rural de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la realización de festivales y otras representaciones
G/I	TA00060002	Convenio interadministrativo Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para el desarrollo del programa de dinamización deportiva 2022-2025
G/I	TA11001003	Convenio Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura
I	TA21001001	Fondo de asistencia sanitaria
I	TA22001001	Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura
I	TA22002001	Decreto 186/2019, de 17 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito
G/I	TA24003001	Acuerdo para la financiación por las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022
G/I	TA27002001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la celebración del Festival Womad
G/I	TA27003001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para la financiación de gastos derivados de la realización del Festival Womad de Cáceres
G/I	TA27004001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativo a la aportación económica anual
G/I	TA27005001	Contrato administrativo especial de patrocinio publicitario entre el área de desarrollo local de la Diputación de Badajoz y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
G/I	TA27006001	Aportación del Ayuntamiento de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27007001	Aportación del Ayuntamiento de Olivenza a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27008001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27009001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27010001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la aportación anual ordinaria
G/I	TA33001001	Aportación del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
G/I	TA33002001	Aportación del Ayuntamiento de Plasencia a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
G/I	TA33003001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
G/I	TA33004001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
G/I	TA35001001	Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública en la C.A.E.
I	TE11001001	Compensación por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito
I	TE21009001	Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre: gestión del Fondo de cohesión sanitaria
I	TE25001001	Compensación por la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas
I	TE35001001	Inversiones ordinarias del Estado
I	TE35002001	Compensación económica por el trasvase del río Tajo al río Segura
G/I	TE11002001	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración autonómica
G/I	TE11002002	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración local
G/I	TE21004001	Plan nacional sobre drogas: programas autonómicos, programas de prevención, Observatorio Español sobre Drogas y programas de rehabilitación-reinserción
G/I	TE21004002	Plan nacional sobre drogas: convenios para el desarrollo y seguimiento de programas en materia de drogodependencias (Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados)
G/I	TE21005001	Estrategias frente a enfermedades raras
G/I	TE21005002	Estrategias frente a enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA)
G/I	TE21005003	Vigilancia en salud. Implementación del sistema nacional de vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria
G/I	TE21006001	Mejora del sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud
G/I	TE21007001	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: programas de cohesión sanitaria, de formación continuada en el uso racional de medicamentos y educación sanitaria de la población
G/I	TE21007002	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: desarrollo del Plan nacional de donación de médula ósea
G/I	TE21008001	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos de origen humano
G/I	TE21011001	Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de





PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		Salud (convenio 29-12-2016 entre ministerios y Farmaindustria)
G/I	TE22001001	Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos
G/I	TE22003001	Ayudas para el impulso de la FP: Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional
G/I	TE22004001	Ayudas para el impulso de la FP: Desarrollo de acciones de formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional
G/I	TE22005001	Ayudas para el impulso de la FP: Impulso a la formación profesional dual
G/I	TE22006001	Ayudas a federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos
G/I	TE23001001	Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia. Nivel de protección mínimo
G/I	TE23001002	Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia. Nivel de protección acordado
G/I	TE24001001	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: fomento del empleo
G/I	TE24001002	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: formación profesional para el empleo (no certificación de cualificación profesional)
G/I	TE24001003	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: modernización
G/I	TE24002001	Ayudas para el impulso de la FP: Evaluación y acreditación de las competencias profesionales
G/I	TE24003001	Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero: ayudas especiales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001
G/I	TE24004002	Resolución 08-10-2021 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de las oficinas de empleo con personal Servicio Público de Empleo Estatal en las localidades de Orellana la Vieja y Cáceres Comarcal
G/I	TE24006001	Resolución 16-10-2019 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de la oficina de empleo con personal Servicio Público de Empleo Estatal en la localidad de Olivenza
G/I	TE24007003	Plan integral de empleo de Extremadura 2023
G/I	TE24008001	Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional
G/I	TE25002001	Fondo de asistencia social: ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo
G/I	TE25003001	Atención a menores extranjeros no acompañados acogidos
G/I	TE25004001	Planes y programas sociales: programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil
G/I	TE25004002	Planes y programas sociales: programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral
G/I	TE25004003	Planes y programas sociales: programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales
G/I	TE25004004	Planes y programas sociales: proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano
G/I	TE25004005	Planes y programas sociales: otras transferencias corrientes de entidades integrantes del Sector Público Estatal en materia de servicios sociales





PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE25005001	Programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF
G/I	TE25006001	Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género
G/I	TE25007001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a menores
G/I	TE25007002	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: planes personalizados
G/I	TE25007003	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: programas de apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales
G/I	TE25008001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (artículo 27): ayudas sociales para víctimas de violencia de género
G/I	TE25009001	Bono social térmico: Ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables
G/I	TE25010001	Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)
G/I	TE25011001	Resolución de 28/04/2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se conceden ayudas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan Corresponsables
G/I	TE26001001	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas al alquiler de vivienda
G/I	TE26001002	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual
G/I	TE26001003	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler
G/I	TE26001004	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler (31 vpp Villafranca de los Barros)
G/I	TE26001005	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda
G/I	TE26001006	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas
G/I	TE26001007	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural
G/I	TE26001008	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (Extremadura Renervis)
G/I	TE26001009	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayuda a los jóvenes
G/I	TE26001010	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE26001011	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual
G/I	TE26001012	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables
G/I	TE26002001	Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven
G/I	TE26003001	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda al alquiler de vivienda
G/I	TE26003002	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables
G/I	TE26003003	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida
G/I	TE26003004	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico
G/I	TE26003005	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: incremento del parque público de viviendas
G/I	TE26003006	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad
G/I	TE26003007	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares
G/I	TE26003008	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social
G/I	TE26003009	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social
G/I	TE26003010	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: mejora de la accesibilidad en y a las viviendas
G/I	TE26003011	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda
G/I	TE26003012	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda para el pago del seguro de



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		protección de la renta arrendaticia
G/I	TE27001001	Desarrollo de los campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas
G/I	TE27002001	Ayudas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva
G/I	TE27005001	Ayudas para actividades de búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la represión política posterior (Memoria Democrática)
G/I	TE31001001	Convenio en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca
G/I	TE31002001	Programas agrícolas y ganaderos: ordenación, establecimiento y control de la calidad de semillas y plantas de vivero
G/I	TE31002002	Programas agrícolas y ganaderos: prevención y lucha contra plagas
G/I	TE31002003	Programas agrícolas y ganaderos: control oficial de rendimiento lechero
G/I	TE31002004	Programas agrícolas y ganaderos: programas de control y erradicación de enfermedades de los animales
G/I	TE31002005	Programas agrícolas y ganaderos: razas autóctonas
G/I	TE31002006	Programas agrícolas y ganaderos: mejora del sector hortofrutícola y cultivos industriales. Lúpulo
G/I	TE31003003	Resolución 18-10-2021 del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A., de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en Materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2020
G/I	TE31007001	Ayudas destinadas al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación
G/I	TE32001001	Ayudas para el fomento de actividades de la Junta Arbitral de Consumo
G/I	TE33003001	Convenio 13-12-2018 CICYTEX-MAPA por el que se encomienda al CICYTEX la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de higuera para el registro de variedades vegetales
G/I	TE33004001	Contrato de compraventa 14-02-2018 entre el MAPAMA y la Junta de Extremadura de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero
G/I	TE33005001	Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial
G/I	TE33008001	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I. Resolución 18-06-2019 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2018
G/I	TE33008003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I. Resolución 29-07-2020 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2019
G/I	TE33010002	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Frecuencias de



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		riego en garnacha tinta)
G/I	TE33010003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Aptitud agronómica de la higuera en producción superintensiva y control de la maduración para la mejora de la calidad de los higos destinados al consumo en fresco y para secado)
G/I	TE33010004	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Necesidades hídricas de higuera para producción de higo seco. Efectos de estrategias de riego deficitario y ajuste de programaciones de riego mediante inteligencia artificial)
G/I	TE33010005	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Aprovechamiento integral de subproductos y coproductos de la industria agroalimentaria local para la conservación de productos cárnicos)
G/I	TE33012001	Resolución de 20-11-2020, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se otorga ayuda a la CAEX, de conformidad con el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios Existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este Programa a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla
G/I	TE35003002	Real Decreto 569/2020, de 16 de junio por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES II a la C.A. de Extremadura
G/I	TE35005001	Programas en materia de medio ambiente: Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales
G/I	TE35005002	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Adapta Ecosistemas
G/I	TE35005003	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Residuos
G/I	TE35005004	Programas en materia de medio ambiente: Plan Estatal de Prevención de Residuos y Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)
G/I	TE35005005	Programas en materia de medio ambiente: Adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión previstas en el art. 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto
G/I	TE35005007	Programas en materia de medio ambiente: Programa de Economía Circular
G/I	MR01C01I01	Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
G/I	MR01C01I02	Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
G/I	MR01C01I03	Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías
G/I	MR01C02I01	Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
G/I	MR01C02I02	Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
G/I	MR01C02I03	Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR01C02I04	Programa de regeneración y reto demográfico
G/I	MR01C02I05	Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
G/I	MR01C02I06	Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española
G/I	MR01C03I01	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos
G/I	MR01C03I02	Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (I): modernizar los laboratorios de sanidad animal y vegetal
G/I	MR01C03I03	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección
G/I	MR01C03I04	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura (III): inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero
G/I	MR01C03I05	Estrategia de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural: desarrollo de actuaciones para dar apoyo a la digitalización y el emprendimiento del sector agroalimentario y forestal y del medio rural
G/I	MR01C03I06	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (I) Modernización de la red de reservas marina de interés pesquero
G/I	MR01C03I07	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (II) Impulso de la investigación y acuícola y apoyo a la formación
G/I	MR01C03I08	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (III) Desarrollo tecnológico e innovación en sector pesquero y acuícola
G/I	MR01C03I09	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (IV) Digitalización y uso TICs en el sector pesquero
G/I	MR01C03I10	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (V) Apoyo a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
G/I	MR01C03I11	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (VI) Apoyo a la financiación del sector pesquero
G/I	MR02C04I01	Digitalización y conocimiento del patrimonio natural
G/I	MR02C04I02	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
G/I	MR02C04I03	Restauración de ecosistemas e infraestructura verde
G/I	MR02C04I04	Gestión forestal sostenible
G/I	MR02C05I01	Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)
G/I	MR02C05I02	Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación
G/I	MR02C05I03	Transición digital en el sector del agua
G/I	MR02C05I04	Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		planes de ordenación del espacio marítimo
G/I	MR02C06I01	Red nacional de transporte: Corredores europeos
G/I	MR02C06I02	Red transeuropea de transporte: otras actuaciones
G/I	MR02C06I03	Intermodalidad y logística
G/I	MR02C06I04	Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital
G/I	MR03C07I01	Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos
G/I	MR03C07I02	Energía sostenible en las islas
G/I	MR03C08I01	Despliegue del almacenamiento energético
G/I	MR03C08I02	Digitalización de las redes
G/I	MR03C08I03	Nuevos modelos de negocio en la transición energética
G/I	MR03C09I01	Hidrógeno renovable: un proyecto país
G/I	MR03C10I01	Inversiones en Transición Justa: plan de restauración ambiental para explotaciones mineras en cierre o abandonadas y terrenos deteriorados junto a centrales térmicas o nucleares, plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, proyectos de I+D+i en almacenamiento de energía y eficiencia energética y plan de apoyo para la recualificación profesional e inserción laboral de trabajadores y población afectados por la transición energética
G/I	MR04C11I01	Modernización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I02	Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I03	Transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades locales
G/I	MR04C11I04	Plan de transición energética en la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I05	Transformación de la Administración para la ejecución del PRR
G/I	MR05C12I01	Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos)
G/I	MR05C12I02	Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial
G/I	MR05C12I03	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
G/I	MR05C13I01	Emprendimiento
G/I	MR05C13I02	Crecimiento
G/I	MR05C13I03	Digitalización e Innovación
G/I	MR05C13I04	Apoyo al comercio
G/I	MR05C13I05	Internacionalización
G/I	MR05C14I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR05C14I02	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico
G/I	MR05C14I03	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares
G/I	MR05C14I04	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad
G/I	MR05C15I01	Favorecer la vertebración territorial mediante despliegue de redes: extensión de la banda ancha ultrarrápida
G/I	MR05C15I02	Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial
G/I	MR05C15I03	Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables
G/I	MR05C15I04	Renovación y sostenibilidad de infraestructuras
G/I	MR05C15I05	Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas
G/I	MR05C15I06	Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación
G/I	MR05C15I07	Ciberseguridad: fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMES y profesionales e impulso del ecosistema del sector
G/I	MR06C17I01	Planes complementarios con Comunidades Autónomas
G/I	MR06C17I02	Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI
G/I	MR06C17I03	Nuevos proyectos I+D+I público-privados, interdisciplinares, pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial
G/I	MR06C17I04	Nueva carrera científica
G/I	MR06C17I05	Transferencia de conocimiento
G/I	MR06C17I06	Salud
G/I	MR06C17I07	Medioambiente, cambio climático y energía
G/I	MR06C17I08	I+D+I en automoción sostenible (PTAS)
G/I	MR06C17I09	Sector aeroespacial
G/I	MR06C18I01	Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud
G/I	MR06C18I02	Acciones para reforzar la prevención y promoción de la salud
G/I	MR06C18I03	Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias
G/I	MR06C18I04	Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento
G/I	MR06C18I05	Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad
G/I	MR06C18I06	Data lake sanitario
G/I	MR07C19I01	Competencias digitales transversales
G/I	MR07C19I02	Transformación digital de la educación
G/I	MR07C19I03	Competencias digitales para el empleo





PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR07C19I04	Profesionales digitales
G/I	MR07C20I01	Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales
G/I	MR07C20I02	Transformación digital de la Formación Profesional
G/I	MR07C20I03	Innovación e internacionalización de la formación profesional
G/I	MR07C21I01	Programa de impulso de escolarización en el primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, nueva construcción y equipamiento y gastos de funcionamiento
G/I	MR07C21I02	Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+)
G/I	MR07C21I03	Creación de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares
G/I	MR07C21I04	Formación y capacitación del personal docente e investigador
G/I	MR07C21I05	Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias
G/I	MR08C22I01	Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología
G/I	MR08C22I02	Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia
G/I	MR08C22I03	Plan España, país accesible
G/I	MR08C22I04	Plan España, te protege contra la violencia machista
G/I	MR08C22I05	Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo
G/I	MR08C23I01	Empleo joven
G/I	MR08C23I02	Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I03	Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva
G/I	MR08C23I04	Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad
G/I	MR08C23I05	Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I06	Plan integral de impulso a la economía social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible
G/I	MR08C23I07	Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al ingreso mínimo vital
G/I	MR09C24I01	Impulso de la competitividad de las industrias culturales
G/I	MR09C24I02	Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
G/I	MR09C24I03	Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales
G/I	MR09C25I01	Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual





PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR09C26I01	Fomento del deporte: Plan de digitalización del sector deporte
G/I	MR09C26I02	Fomento del deporte: Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas
G/I	MR09C26I03	Fomento del deporte: Plan social del sector deporte
G/I	PC00010012	ERASMUS+: Acuerdo N° 2020-1-IE01-KA201-066074
G/I	PC00010013	ERASMUS+: Integrar el conocimiento de la plata de la agroecología en los sistemas VET (AGROSILVER)
G/I	PC00020002	HORIZON 2020: Eficiencia energética de las casas multifamiliares (HOUSEENVEST)
G/I	PC00020006	HORIZON 2020: Marco sistémico y multirriesgos para mejorar la gestión y la toma de decisiones basadas en riesgos dentro de la UE (MYRIAD-EU)
G/I	PC00020007	HORIZON 2020: Tratamiento integral de pacientes crónicos en zonas rurales (CRANE)
G/I	PC00020008	HORIZON 2020: Acciones de programación conjunta para fomentar soluciones innovadoras de la CSP (CSP ERANET)
G/I	PC00020009	HORIZON 2020: Foro multilateral permanente español de Smart Finance para Smart Buildings (AUNA)
G/I	PC00020010	HORIZON 2020: Política de investigación e innovación responsable de experimentaciones para la transición energética (RIPEET)
G/I	PC00040001	LIFE: Productos y materiales naturales y reciclados para desarrollar edificios de consumo casi nulo con baja huella de carbón (RENATURALNZEB)
G/I	PC00040005	LIFE: Protección transfronteriza del milano real en Europa (EUROKITE)
G/I	PC00040007	LIFE: Técnicas mejoradas para optimizar el uso de agua y nutrientes en la producción de fresas cerca del Parque Nacional de Doñana (DOÑANA)
G/I	PC00040009	LIFE: Creación de una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional (LYNXCONNECT)
G/I	PC00040010	LIFE: Desarrollo e implementación de una metodología efectiva de prevención de incendios en regiones europeas (LANDSCAPE FIRE)
G/I	PC00040011	LIFE: Dibujar las líneas de base para la buena gestión de una especie clave del Mediterráneo, el conejo salvaje (IBERCONEJO)
G/I	PC00040012	LIFE: Revitalizar los hábitats de agricultura extensiva semiárida a través de la gestión sostenible de sus áreas de matorral asociadas (SCRUBSNET)
G/I	PC00040013	LIFE: Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de hábitats y especies agroesteparias en Nature 2000 (IBERIAN AGROSTEPPEES)
G/I	PC00050002	ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES: Green eye 3
G/I	PC00070001	Reglamento (UE)N° 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
G/I	OT00010001	Administración del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
G/I	OT00010002	Reforma del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
G/I	OT00050001	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	OT00050012	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ensayo de la efectividad del producto blindar en la gestión integrada de enfermedades de madera de la vid (contrato con Isagro España)
G/I	OT00050023	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Obtención y explotación de variedades vegetales (Contrato con Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte y Sociedad Cooperativa del Campo de Navaconcejo)
G/I	OT00050025	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Gestión forestal de los alcornoques y su influencia en la mejora de las propiedades del corcho, en su procesado, calidad e interacción con el vino (CORK2WINE) (Contrato con Francisco Oller S.A., SURODIS S.L., y QUIMIVITA S.A.)
G/I	OT00050026	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Estudios para determinar nuevas líneas genéticas de cerdo ibérico en función de caracteres de mejora de la grasa intramuscular microscópica y maternales-productivos (Contrato con MAZAFRA S.L.)
G/I	OT00050027	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "Control de enfermedades de madera de la vid (EMV) basado en protectores y elicitores de los sistemas de defensa de la planta" (Contrato con Sociedad Cooperativa Ntra. Sra. Montevirgen SCL)
G/I	OT00050032	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de trabajos para estudiar la eficacia de diferentes herbicidas/moléculas en malas hierbas de arroz, así como la posible fitotoxicidad sobre el cultivo. (Contrato con Gowan crop Protection, LTD)
G/I	OT00050035	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de trabajos en el marco del proyecto "Determinación de los alelos de incompatibilidad y selección de variedades polinizadoras en híbridos interespecíficos de ciruelo". (Contrato con Tulare Creek; S.L.)
G/I	OT00050039	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "SMARTCURING". (Contrato con Alejandro Miguel S.L. y Señorío de Montanera S.L.)
G/I	OT00050044	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "Sistema para establecer relaciones predictivas entre parámetros agronómicos y producción y calidad en olivar y viñedo, basándose en plataforma cloud, modelos predictivos y mediciones no destructivas". (Contrato con Greenfield Technologies S.L.)
G/I	OT00050047	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Evaluación del producto Polysulphate para conocer la capacidad fertilizante del compuesto que aporta K,S,CA Y MG. (Contrato con ICL EUROPE COOPERATIEF UA)
G/I	OT00050049	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo de proyecto para transferencia de conocimientos, profesionalización, e innovación en el sector resinero extremeño (GO-RESINEX). (Contrato con JOGOSA Obras y Servicios S.L.U. y Jardinería Técnica Norte Extremeña S.L.)
G/I	OT00050056	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de asistencia científico-tecnológica al proyecto "Cultivo con fertirrigación de alcornoques para la producción del corcho" (GO-FERTIRRIEGO). (Contrato con APMAE y JOGOSA Obras y Servicios S.L.U.)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	OT00050058	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de asistencia científico-tecnológica al proyecto "Grupo Operativo para la valorización del castaño en Extremadura". (Contratos con APCV, ACVJ, Cooperativa del Campo Navaconcejo, y Grupo ALBA INT S.L.L.)
G/I	OT00050062	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Asesoramiento científico tecnológico en el desarrollo de diferentes actividades enmarcadas dentro del proyecto LIFE-FLEURS NATIVAS. (Contrato con Fundación Global Nature)
G/I	OT00050063	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Determinación de las necesidades climáticas de las principales variedades de ciruelo japonés cultivadas en Extremadura. (Contrato con Agroseguros)
G/I	OT00050064	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Micropropagación de la higuera in vitro libre del virus del mosaico. (Contrato con Biosur Distribuciones Agrícolas S.L.)
G/I	OT00050066	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Estudio y análisis del efecto de la inclusión de subproductos innovadores, procedentes del proceso de extracción del aceite de oliva, sobre los rendimientos productivos y calidad de la carne en el cerdo ibérico. Proyecto (IPON). (Contrato con NUTRICIÓN Y GESTIÓN S.L (NUGEST))
G/I	OT00050068	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Apoyo científico tecnológico a la ejecución del proyecto "Nuevas tecnologías aplicadas a la detección temprana de la tinta del castaño en Extremadura". Proyecto "Phytoseek". (Contrato con AZIMUT TOPOGRAFIA Y DRONES S.L.)
G/I	OT00050070	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Determinación de la mejora genética en los distintos cultivos de frutales de hueso. (Contrato con PSB Producción Vegetal S.L.)
G/I	OT00050071	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Caracterización varietal de bayas goji y su adaptación al territorio como nuevo cultivo; y valorización de cereza y bayas goji no aptas para consumo en fresco (Proyecto "CHERRY DELYCIUM"). (Contrato con María Elena García Garrido)
G/I	OT00050072	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Modelos productivos innovadores: Agro-Fotovoltaicos (Agri-PV) para Extremadura. (Contrato con HOLRABAX S.L.)
G/I	OT00050074	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Ejecución del proyecto "I+D+i manejo holístico en la agricultura: Nutrición razonada". (Contrato con Abona Global S.L)
G/I	OT00160002	Aportación de la Fundación Caja de Badajoz a favor del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza
G/I	OT00200006	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 02-06-2021 SGCTIU que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. (Mastitis en ganado caprino: identificación de los principales agentes causales y biocontrol de Staphylococcus aureus (IB20113))
G/I	OT00200007	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 02-06-2021 SGCTIU que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. (Valorización de los subproductos de la industria enológica mediante alternativas a las convencionales para mejorar la conservación de los productos cárnicos (IB20073))



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	OT00200008	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 02-06-2021 SGCTIU que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. (Técnicas de forzado. Impacto en la fisiología de la baya. Aplicaciones enológicas (IB20082))
G/I	OT00200009	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 02-06-2021 SGCTIU que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. (Prácticas agronómicas para el control de la incidencia de la Tinta causada por Phytophthora spp. en cultivos de castaño con riego del norte de Extremadura (IB20136))
G/I	OT00200010	VI PRI+D+i 2017-2020: Resolución 02-06-2021 SGCTIU que resuelve convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en centros públicos I+D+i de C.A.E. (El pecanero como alternativa para la producción de frutos secos en Extremadura: comportamiento agronómico, calidad global y aprovechamiento de las vainas como subproducto para su revalorización (IB20116))
G/I	OT00220001	VI PRIDTI 2017-2020: Resolución 21-06-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI en el ejercicio 2018
G/I	OT00250001	Asistencia técnica P. O. 2014-2020 (DGFAFE)
G/I	OT00280001	Convenio 07-04-2022 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y CICYTEX para financiar la realización de ensayos oficiales de valor agronómico, precontrol y postcontrol de varias especies vegetales, para los ejercicios 2022 a 2023
G/I	OT00300001	Convenio 07-04-2022, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y AGENEX para financiar el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros del SEXPE
G/I	OT00310001	Convenio 02-09-2021, entre la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad y AGENEX para financiar actuaciones relacionadas con la realización de Planes de Acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura
G/I	OT00320001	Convenio 14-10-2020, entre la Consejería de Educación y Empleo y AGENEX para el desarrollo de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible de los centros educativos extremeños
G/I	OT00330001	Convenio 04-06-2021, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y AGENEX para el proyecto de optimización y seguimiento de la contratación del suministro eléctrico de la Junta de Extremadura
G/I	OT00340001	Encargo de la Diputación de Cáceres a AGENEX para la evaluación energética de las instalaciones municipales para la realización de planes en eficiencia energética y energías renovables en la provincia de Cáceres



## ANEXO VII

## CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestro	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera de Albalat	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán





MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almedralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarcón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almedralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almedralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almedralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10223	Pueblonuevo de Miramontes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almedralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraiz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almedralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahinos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable al sector público autonómico.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden, a su vez, desglosar los conceptos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

**CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"**

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

**ARTICULO 10. Impuesto sobre la renta.**

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

**Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación



definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.**

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

-Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

-Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

**Concepto 111. Donaciones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

**ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.**

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.



- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

**ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

**Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.**

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

**ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

**Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

**CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"**

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.



**ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

**Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.**

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos ínter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

**Concepto 201. Operaciones societarias.**

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:



- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

**Concepto 202. Actos jurídicos documentados.**

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

**ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.**

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.**



Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes, así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

**Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión, pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.**

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

**Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.**

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

**ARTICULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.**

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.**

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

**ARTICULO 25. Canon de saneamiento.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 250. Canon de saneamiento.**

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

**CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"**

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

**ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.**

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

**Concepto 300. Tasas sobre el juego.**

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

**ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 310. Tasas.**

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

**Concepto 311. Precios públicos.**

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

**ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.**



Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

**Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.**

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

**Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.**

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

**ARTÍCULO 39. Otros ingresos.**

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

**Concepto 390. Recargos, multas, sanciones e intereses de demora.**

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Multas y sanciones.
- Intereses de demora.
- Otros.

**Concepto 391. Diferencias de cambio.**

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

**Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.**

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

**Concepto 393. Venta de bienes.**

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

**Concepto 399. Ingresos diversos.**

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

**CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

**ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

**Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.**

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

**Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.****Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.****Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.**





**Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.**

**Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.**

**Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.**

**ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

**Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de instituciones estatutarias.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las instituciones estatutarias para financiar sus operaciones corrientes.

**Concepto 420. Transferencias corrientes de instituciones estatutarias.**

**ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo para financiar sus operaciones corrientes.

**Concepto 430. Transferencias corrientes de organismos autónomos.**

**Concepto 431. Transferencias corrientes de consorcios.**

**Concepto 432. Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura.**

**Concepto 439. Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

**ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

**Concepto 440. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.****ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

**Concepto 450. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.****ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

**Concepto 460. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.****ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

**Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.****ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.



**Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**

**ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.**

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

**Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

**Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

**Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

**Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

**CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"**

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

**ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.**



Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

**Concepto 500. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por las entidades integrantes del sector público estatal.

**Concepto 501. Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

**Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

**Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes de la Administración Local.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes de la Administración Local.

**Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

**ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

**Concepto 510. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

**Concepto 511. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

**Concepto 515. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

**Concepto 516. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local.

**Concepto 517. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

**Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.**

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

**Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.**

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

**Concepto 529. Intereses de otros depósitos.**

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

**ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.**

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

**Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

**Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.**

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

**ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.**

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

**Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.**

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

**Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.**

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

**Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.**

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

**ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.**

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

**Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.**

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

**Concepto 551. Aprovechamientos especiales.**

Incluye los ingresos obtenidos de los aprovechamientos especiales, incluidos los agrícolas y forestales.

**ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.**

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

**Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.**

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

**CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"**

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

**ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.**

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

**Concepto 600. Venta de solares.****Concepto 601. Venta de fincas rústicas.****Concepto 602. Venta de viviendas.****Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.****Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.**

**ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.**

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

**Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.**

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

**Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.**

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

**CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"**

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

**ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.**

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.**

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley





22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.

- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

**Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.**

**Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.**

**Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.**

**Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.**

**ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de instituciones estatutarias.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las instituciones estatutarias para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 720. Transferencias de capital de instituciones estatutarias.**

**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo para financiar sus operaciones de capital.



**Concepto 730. Transferencias de capital de organismos autónomos.**

**Concepto 731. Transferencias de capital de consorcios.**

**Concepto 732. Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura.**

**Concepto 739. Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público institucional autónomo con presupuesto limitativo.**

**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autónomo con presupuesto estimativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autónomo prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autónomo con presupuesto estimativo para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

**Concepto 740. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autónomo con presupuesto estimativo.**

**ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autónomo prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 750. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autónomo prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

**Concepto 760. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.**

**ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.**



Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.**

**ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

**Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.**

**ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.**

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

**Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

**Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

**Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

**Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.**



Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

**Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

**C) OPERACIONES FINANCIERAS**

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

**CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"**

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

**ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.**

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

**Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.**

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

**Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.**

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

**ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.**

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

**Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.**

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

**Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.**

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

**ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.**

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

**Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ARTÍCULO 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

**Concepto 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

**Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

**ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales.

**Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.****Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.****ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.**

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

**Concepto 870. Remanente de tesorería.**

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

**ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.****Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.**

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades integrantes del sector público autonómico.

**CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

-La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

-Los depósitos y las fianzas recibidos.

**ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en euros.****Concepto 900. Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**Concepto 901. Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.**

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del sector público como los recibidos de agentes del sector privado.

**Concepto 910. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

**Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**Concepto 912. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.**



Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

**Concepto 913. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.**

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

**ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

**Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.**

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

**Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.**

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

**Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.**

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



**ANEXO IX****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

**CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"**

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

**ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.**

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del



artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.**

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10000: Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Subconcepto 10090: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

**Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.**

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10100: Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 10190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

**Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.**

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10200: Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.

Subconcepto 10201: Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.

Subconcepto 10206: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10207: Complemento de destino.

Subconcepto 10208: Complemento específico.

Subconcepto 10290: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 10299: Otros complementos.

**Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).**

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10300: Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 10306: Otras retribuciones básicas.



Subconcepto 10307: Complemento de destino.

Subconcepto 10308: Complemento específico.

Subconcepto 10390: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

**Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.**

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10500: Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Subconcepto 10590: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

**Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.**

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10900: Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 10990: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).**

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

**Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).**

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11000: Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 11001: Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 11002: Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 11003: Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 11004: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.



Subconcepto 11006: Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).**

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11100: Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 11101: Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 11190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 ó 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 ó 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

**Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.**

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del



personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12000: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12001: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12002: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12003: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12004: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12005: Trienios.

Subconcepto 12006: Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

**Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.**

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Subconcepto 12100: Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 12101: Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 12102: Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 12103: Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 12104: Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 12105: Complemento de atención continuada.



Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 12106: Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 12107: Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 12113: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 12114: Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 12115: Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 12116: Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 12190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 12199: Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

#### **Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.**

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12405: Trienios.

Subconcepto 12406: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12407: Complemento de destino.



Subconcepto 12408: Complemento específico.

Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 12410: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12411: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12499: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

#### **Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

Subconcepto 12500: Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

#### **Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.**

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12605: Trienios.

Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12607: Complemento de destino.

Subconcepto 12608: Complemento específico.

Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.



Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 12618: Complemento de desarrollo profesional.

Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

**Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12805: Trienios.

Subconcepto 12807: Complemento de destino.

Subconcepto 12808: Complemento específico.

Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 12818: Complemento de desarrollo profesional

Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.



**ARTÍCULO 13. Laborales.**

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 ó 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 ó 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

**Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.**

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13000: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13001: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13002: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13003: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13004: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13005: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13006: Complemento personal garantizado o similar.

**Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.**

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13100: Complemento de destino.



Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 13101: Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 13102: Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 13106: Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 13190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 13199: Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

#### **Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.**

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13405: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 13499: Otros complementos.

#### **Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.**

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.



Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13607: Complemento de destino.

Subconcepto 13608: Complemento específico general.

Subconcepto 13609: Complemento específico especial.

Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

**Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13702: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13704: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13707: Complemento de destino.

Subconcepto 13708: Complemento específico general.

Subconcepto 13709: Complemento específico especial.

Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

**Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.**



Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.

Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13807: Complemento de destino.

Subconcepto 13808: Complemento específico general.

Subconcepto 13809: Complemento específico especial.

Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

#### **ARTÍCULO 14. Otro personal.**

##### **Concepto 140. Otro personal.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Subconcepto 14000: Otro personal.

#### **ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

##### **Concepto 150. Productividad.**

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 15000: Productividad fija.



Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 15001: Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

**Concepto 151. Gratificaciones.**

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 15100: Gratificaciones.

**ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

**Concepto 160. Cuotas sociales.**

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16000: Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 16090: Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

**Concepto 161. Prestaciones sociales.**

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16100: Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 16101: Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 16102: Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 16103: Otras indemnizaciones.

**Concepto 162. Gastos sociales del personal.**

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.



Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16200: Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 16201: Economatos y comedores.

Subconcepto 16202: Transporte de personal.

Subconcepto 16204: Acción social.

Subconcepto 16205: Seguros.

Subconcepto 16209: Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

## **CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"**

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

**ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.**

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de "renting". Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

**Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.**

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

**Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.**

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

**Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

**Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.**

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

**Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.**

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

**Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.**

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.



Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

**Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.**

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

**Concepto 209. Cánones.**

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Subconcepto 20900: Cánones.

**ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

**Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.**

Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

**Concepto 212. Edificios y otras construcciones.**

Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

**Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Subconcepto 21300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

**Concepto 214. Elementos de transporte.**

Subconcepto 21400: Elementos de transporte.



**Concepto 215. Mobiliario y enseres.**

Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

**Concepto 216. Equipos para procesos de información.**

Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

**Concepto 219. Otro inmovilizado material.**

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

**ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

**Concepto 220. Material de oficina.**

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 22000: Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 22001: Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 22002: Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

**Concepto 221. Suministros.**

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 22100: Energía eléctrica.

Subconcepto 22101: Agua.

Subconcepto 22102: Gas.

Subconcepto 22103: Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.



Subconcepto 22104: Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 22105: Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 22106: Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro".

Subconcepto 22107: Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 22108: Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 22109: Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 22107 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 22110: Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 22111: Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Se imputarán a este subconcepto:



- Repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

- Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

- Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 22112: Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Se imputarán a este subconcepto:

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

- Repuestos optrónicos.

- Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radioteléfonos, telex y telefax.

- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 22113: Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 22114: Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 22199: Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

#### **Concepto 222. Comunicaciones.**

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:



Subconcepto 22200: Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 22201: Postales y mensajería.

Subconcepto 22209: Otras comunicaciones.

#### **Concepto 223. Transportes.**

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Subconcepto 22300: Transportes.

#### **Concepto 224. Primas de seguros.**

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 22400: Primas de seguros.

#### **Concepto 225. Tributos.**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22500: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Subconcepto 22509: Otros tributos.

#### **Concepto 226. Gastos diversos.**

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22601: Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.



Subconcepto 22602: Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 22603: Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 22604: Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.

Subconcepto 22606: Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.



Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 22609: Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 22699: Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

**Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.**

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 22700: Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 22701: Seguridad.

Subconcepto 22702: Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 22703: Postales y mensajería.

Subconcepto 22704: Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 22705: Procesos electorales.

Subconcepto 22706: Estudios y trabajos técnicos.

Se imputarán a este subconcepto:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

- Encuadernación de libros.

- Gastos de asesoría técnica.

- Corrección de pruebas de libros.

- Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 22707: Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.



Subconcepto 22708: Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 22709: Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 22710: Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 22711: Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

Subconcepto 22712: Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

Subconcepto 22713: Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

Subconcepto 22714: Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subconcepto 22715: Servicios contratados para pruebas analíticas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la realización de informes y pruebas analíticas por parte de empresas o profesionales que no se puedan realizar con medios propios por la especificidad de la prueba o por no contar con los medios adecuados en alguno de los centros sanitarios del SES. Se incluyen los informes sobre pruebas genéticas como soporte en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

Subconcepto 22799: Otros trabajos.

**Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.**

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

**ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

**Concepto 230. Alojamiento y manutención.**

Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

**Concepto 231. Gastos de viaje.**

Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

**Concepto 232. Traslado de residencia.**

Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

**Concepto 233. Asistencias.**

Subconcepto 23300: Asistencias.

**ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.**

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

**Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.**





Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.

Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.

Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

#### **Concepto 252. Servicios de tratamiento.**

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.

Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.

Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.

Subconcepto 25203: Servicios de radioterapia.

Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

#### **Concepto 253. Servicios de diagnóstico.**

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

#### **Concepto 254. Servicios de salud mental.**

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:



Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.

Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

**Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.**

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.

Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.

Subconcepto 25509: Servicios con otros especialistas sanitarios.

**Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.**

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.

Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

**Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.**

Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.

Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.



Subconcepto 25709: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

### **CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"**

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

#### **ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.**

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

##### **Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.**

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

##### **Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.**

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.

Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

##### **Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.**

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

##### **Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.



Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

**ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

**Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.**

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras

Subconcepto 31001: Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado

Subconcepto 31002: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal

**Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.**

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

**Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en euros.**

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Subconcepto 31300: Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

**Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

**ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.**

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio derivados de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

**Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.**

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.



Subconcepto 32000: Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

**Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.**

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Subconcepto 32100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

**Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.**

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Subconcepto 32200: Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

**Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.**

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Subconcepto 32300: Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

**Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 32900: Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

**Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.**

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 33000: Intereses de préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.**

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.



Subconcepto 33100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.**

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Subconcepto 33200: Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.**

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Subconcepto 33300: Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 33900: Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.**

**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34000: Intereses de depósitos.

**Concepto 341. Intereses de fianzas.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34100: Intereses de fianzas.

**ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.**

**Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Subconcepto 35200: Intereses de demora.

**Concepto 359. Otros gastos financieros.**



Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

#### **CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

#### **ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

#### **Concepto 400. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.**

Subconcepto 40000: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

#### **ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Transferencias corrientes que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Subconcepto 41000: Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a instituciones estatutarias.**



Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a las instituciones estatutarias.

**Concepto 420. Transferencias corrientes a instituciones estatutarias.**

Subconcepto 42000: Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 42001: Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura.

**ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

**Concepto 430. Transferencias corrientes a organismos autónomos.**

Subconcepto 43000: Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud.

Subconcepto 43001: Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 43002: Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura.

**Concepto 431. Transferencias corrientes a consorcios.**

Subconcepto 43100: Transferencias corrientes al consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 43101: Transferencias corrientes al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 43102: Transferencias corrientes al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 43103: Transferencias corrientes al consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 43104: Transferencias corrientes al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX.

**Concepto 432. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.**

Subconcepto 43200: Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes

**Concepto 439. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Subconcepto 43900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

**ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**





Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

**Concepto 440. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**

Subconcepto 44000: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

**ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

**Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.**

Subconcepto 45000: Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

**ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes de la Administración Local.

**Concepto 460. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.**

Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

**ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

**Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.**

Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

**ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

**Concepto 480. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Subconcepto 48000: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

**Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.**

Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

**B) FONDO DE CONTINGENCIA****CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"**

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

**ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.****Concepto 500. Fondo de contingencia.**

Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

**C) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

**CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"**

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si



bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

#### **ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.**

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

##### **Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

##### **Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.**

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

##### **Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.**

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos podrán ser imputados al artículo 62.

Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

#### **ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.**

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:



1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

**Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**

Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

**Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.**

Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

**Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.**

Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

**ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

**Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.**

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 62000: Terrenos y bienes naturales.

**Concepto 622. Construcciones.**

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Subconcepto 62200: Construcciones.

**Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.**

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de



forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

#### **Concepto 624. Elementos de transporte.**

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

#### **Concepto 625. Mobiliario.**

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Subconcepto 62500: Mobiliario.

#### **Concepto 626. Equipos para procesos de información.**

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

#### **Concepto 629. Otros activos materiales.**

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

#### **ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**



Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

**Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.**

Subconcepto 63000: Terrenos y bienes naturales.

**Concepto 632. Construcciones.**

Subconcepto 63200: Construcciones.

**Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.**

Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

**Concepto 634. Elementos de transporte.**

Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

**Concepto 635. Mobiliario.**

Subconcepto 63500: Mobiliario.

**Concepto 636. Equipos para procesos de información.**

Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

**Concepto 639. Otros activos materiales.**

Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

**ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...



Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen, asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

**Concepto 640. Aplicaciones informáticas.**

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

**Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.**

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

**Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.**

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

**Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.**

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

**Concepto 644. Manifestación de la propiedad.**



Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

**Concepto 645. Arrendamiento financiero.**

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Subconcepto 64500: Arrendamiento financiero.

**CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"**

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

**ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

**Concepto 700. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.**

Subconcepto 70000: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

**ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Transferencias de capital que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**





Subconcepto 71000: Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a las instituciones estatutarias.

**Concepto 720. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.**

Subconcepto 72000: Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 72001: Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

**Concepto 730. Transferencias de capital a organismos autónomos.**

Subconcepto 73000: Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.

Subconcepto 73001: Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 73002: Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura.

**Concepto 731. Transferencias de capital a consorcios.**

Subconcepto 73100: Transferencias de capital al consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 73101: Transferencias de capital al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 73102: Transferencias de capital al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 73103: Transferencias de capital al consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 73104: Transferencias de capital al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX.

**Concepto 732. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.**

Subconcepto 73200: Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes.

**Concepto 739. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Subconcepto 73900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

**Concepto 740. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**

Subconcepto 74000: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

**ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

**Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.**

Subconcepto 75000: Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

**Concepto 760. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.**

Subconcepto 76000: Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

**ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.**

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

**Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.**

Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

**ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

**Concepto 780. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.**



Subconcepto 78000: Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

**Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.**

Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

**D) OPERACIONES FINANCIERAS**

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

**CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca.

**ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del sector público.**

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

**Concepto 800. Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 80000: Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.

**Concepto 801. Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 80100: Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.

**ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público.**



Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

**Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 81000: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

**Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 81100: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

**ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al sector público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

**Concepto 820. Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Subconcepto 82000: Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.

**Concepto 821. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Subconcepto 82100: Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

**ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.**

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

Subconcepto 83008: Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

**Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del sector público a largo plazo.**



Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 83107: Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

Subconcepto 83108: Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

**ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

**Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.**

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al sector público.

Subconcepto 85000: Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

**ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

**Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 86000: Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

**Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 86100: Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

**ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**

**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 87000: Aportaciones patrimoniales.

**CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

**ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.**

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

**Concepto 900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.**

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Subconcepto 90000: Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

**Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.**

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 90101: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

**ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.**

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

**Concepto 910. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público.**

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91000: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público.

**Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del sector público.**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:



Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.

Subconcepto 91109: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del sector público.

**Concepto 912. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.**

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo y obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91200: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

**Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.**

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

**ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.**

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, excluidos préstamos.

**Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.**

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Subconcepto 92000: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

**Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.**

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Subconcepto 92100: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

**ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo ya sean a corto o largo plazo.

**Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto



de carácter limitativo cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 93000: Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

**Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.**

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 93100: Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.



**ANEXO X****ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO**

<b>CENTRO PRESUPUESTARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
1011(*)	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
1012	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U.
2011(*)	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
2012	GEBIDEXSA, S.A.U.
2013	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
2021(*)	Extremadura Avante, S.L.U.
2022	Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
2023	Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
2024	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.
2025	Gestión de Estudios Mineros, S.A.U.
2026	Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
3011	URVIPEXSA, S.A.U.
4011	Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
4021	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
4031(*)	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
4032	Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
4041	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
4051	Consortio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
4061	Consortio Teatro López de Ayala
5011	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
5021	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
5041	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
5051	Fundación Extremeña de la Cultura
5061	Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
5071	Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
5081	Fundación Godofredo Ortega Muñoz
5091	Fundación Helga de Alvear
5101	Fundación Jóvenes y Deportes
5111	Fundación Orquesta de Extremadura
5121	Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura
6011	Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2
6021	Extremadura Avante I, Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común



<b>CENTRO PRESUPUESTARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
6031	Avante Financiación II, Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado
6041	Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura

(\*) De acuerdo con el artículo 3.2 de esta Orden las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas deben presentar, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Dichas entidades aparecen identificadas con el símbolo (\*) en el presente anexo.

**ANEXO XI****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Ficha de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

**SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional, así como por aquellas entidades que organicen sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad para Entidades Sin Fines de Lucro, son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

**FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

Las fichas a cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.C.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.C.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.C.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.C.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.C.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S. P. A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</b>			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
<b>2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>			
<b>3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO</b>			
<b>4. APROVISIONAMIENTOS</b>			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
<b>5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
<b>6. GASTOS DE PERSONAL</b>			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
<b>7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
<b>8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</b>			
<b>9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS</b>			
<b>10. EXCESO DE PROVISIONES</b>			
<b>11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</b>			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S. P. A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<p>12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</p> <p>13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD</p> <p>14. OTROS RESULTADOS</p> <p>15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS</p> <p>16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS</p> <p><b>A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b></p> <p>(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)</p> <p>17. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>    a1) En empresas del grupo y asociadas</p> <p>    a2) En terceros</p> <p>b) De valores negociables y otros instrumentos financieros</p> <p>    b1) De empresas del grupo y asociadas</p> <p>    b2) De terceros</p> <p>18. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas</p> <p>b) Por deudas con terceros</p> <p>c) Por actualización de provisiones</p> <p>19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Cartera de negociación y otros</p> <p>b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta</p> <p>20. DIFERENCIAS DE CAMBIO</p> <p>21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Deterioro y pérdidas</p> <p>b) Resultado por enajenaciones y otras</p> <p>22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO</p> <p>23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
<b>1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>			
<b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
<b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
<b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
<b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>			
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>6. PAGOS POR INVERSIONES (-)</b>			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio <b>7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)</b> a) Empresas del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio <b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)</b>			
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b> a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-) c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-) d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+) e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) f) Otras aportaciones de socios (+) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) <b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b> a) Emisión 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+)			

(unidades en euros)





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-)  <b>11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b>  a) Dividendos (-) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)  <b>12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)</b>  <b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>  <b>E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)</b>  EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
<b>II. INMOVILIZADO MATERIAL</b>			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
<b>III. INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
<b>IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			
<b>VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES</b>			
<b>VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			
<b>I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>			
<b>II. EXISTENCIAS</b>			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
<b>III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
<b>IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
<b>VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</b>			
<b>VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>			
<b>A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE</b>			
<b>A-1.1) FONDOS PROPIOS</b>			
I. Capital			
1. Capital escriturado			
2. (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas			
1. Legal y estatutarias			
2. Otras reservas			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportaciones de socios			
VII. Resultado del ejercicio			
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto			
X. Reservas en sociedades consolidadas			
XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia			
<b>A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta			
V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
<b>A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS</b>			
<b>A-2) SOCIOS EXTERNOS</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<p><b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b></p> <p><b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b></p> <p>1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal</p> <p>2. Actuaciones medioambientales</p> <p>3. Provisiones por reestructuración</p> <p>4. Otras provisiones</p> <p><b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b></p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Resto pasivos financieros</p> <p><b>III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b></p> <p><b>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b></p> <p><b>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</b></p> <p><b>VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES</b></p> <p><b>C) PASIVO CORRIENTE</b></p> <p><b>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b></p> <p><b>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b></p> <p><b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b></p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Capital emitido pendiente de inscripción</p> <p>- Resto pasivos financieros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</b>			
<b>V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
<b>VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</b>			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023						S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:						P-IV.E	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2023)		Número de puestos vacantes (Año 2023)	Total	Euros (Año 2023)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL INDEFINIDO</b>							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORAL</b>							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
<b>TOTAL PERSONAL</b>							



<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023</b>	<b>S. P. A. EMPRESARIAL</b>
<b>ENTIDAD:</b>	<b>P-V.E</b>
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS</b>	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2022 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2023.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
- Cuotas de asociados y afiliados			
- Aportaciones de usuarios			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación			
e) Reintegro de ayudas y asignaciones			
<b>2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL</b>			
<b>3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS</b>			
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
<b>4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>			
<b>5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO</b>			
<b>6. APROVISIONAMIENTOS</b>			
<b>7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil			
<b>8. GASTOS DE PERSONAL</b>			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otras cargas sociales			
e) Provisiones			
<b>9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</b>			
<b>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>			
a) Afectos a la actividad propia			
b) Afectos a la actividad mercantil			
<b>12. EXCESO DE PROVISIONES</b>			
<b>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</b>			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
<b>14. OTROS RESULTADOS</b>			
<b>15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>			
<b>A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)</b>			
<b>16. INGRESOS FINANCIEROS</b>			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a.1) En entidades del grupo y asociadas			
a.2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b.1) De entidades del grupo y asociadas			
b.2) De terceros			
<b>17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO</b>			
a) Afectas a la actividad propia			
b) Afectas a la actividad mercantil			
<b>18. GASTOS FINANCIEROS</b>			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
<b>19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
<b>20. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>			
<b>21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22) A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) 23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)			
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)			
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)			
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)			
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
G) AJUSTES POR ERRORES			
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
I) OTRAS VARIACIONES			
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN</b>			
<b>1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>			
<b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)			
d.1) Para la actividad propia			
d.2) Para la actividad mercantil			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (+/-)			
<b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
<b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN</b>			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
<b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>			
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>6. PAGOS POR INVERSIONES (-)</b>			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S. P. A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta h) Otros activos <b>7. COBROS POR DESINVERIONES (+)</b> a) Entidades del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Bienes del Patrimonio Histórico e) Inversiones inmobiliarias f) Otros activos financieros g) Activos no corrientes mantenidos para la venta h) Otros activos <b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)</b>			
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b> a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+) b) Disminuciones del fondo social (-) c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) c.1) Para la actividad propia c.2) Para la actividad mercantil <b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b> a) Emisión 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+) b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-) <b>11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)</b>			
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b> <b>E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)</b> <b>EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO</b> <b>EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Investigación			
<b>II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
<b>III. INMOVILIZADO MATERIAL</b>			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
<b>IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
<b>VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			
<b>VIII. DEUDORES NO CORRIENTES</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S. P. A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			
<b>I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>			
<b>II. EXISTENCIAS</b>			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
<b>III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
<b>IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
<b>VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</b>			
<b>VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>			
<b>A-1) FONDOS PROPIOS</b>			
I. Dotación fundacional/ Fondo social			
1. Dotación fundacional/ Fondo social			
2. (Dotación fundacional no exigido/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio			
<b>A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
IV. Diferencia de conversión			
<b>A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>			
I. Para la actividad propia			
II. Para la actividad mercantil			
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
<b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>  <b>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>  <b>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</b>  <b>VI. ACREEDORES NO CORRIENTES</b>			
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>			
<b>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>  <b>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>  <b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obligaciones y otros valores negociables</li> <li>2. Deudas con entidades de crédito</li> <li>3. Acreedores por arrendamiento financiero</li> <li>4. Derivados</li> <li>5. Otros pasivos financieros <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</li> <li>- Préstamos procedentes del sector público</li> <li>- Resto pasivos financieros</li> </ul> </li> </ol> <b>IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</b>  <b>V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entidades del grupo</li> <li>2. Entidades asociadas</li> <li>3. Otros</li> </ol> <b>VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proveedores</li> <li>2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas</li> <li>3. Acreedores varios</li> <li>4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)</li> <li>5. Pasivos por impuesto corriente</li> <li>6. Otras deudas con las Administraciones Públicas</li> <li>7. Anticipos recibidos por pedidos</li> </ol> <b>VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</b>  <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023						S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:						P-IV.F	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2023)		Número de puestos vacantes (Año 2023)	Total	Euros (Año 2023)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL INDEFINIDO</b>							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros,-limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORAL</b>							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
<b>TOTAL PERSONAL</b>							



<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023</b>	<b>S. P. A. FUNDACIONAL</b>
<b>ENTIDAD:</b>	<b>P-V. F</b>
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS</b>	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2022 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2023.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<p><b>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</b></p> <p>a) Del ejercicio</p> <p>a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</p> <p>a.2) Transferencias</p> <p>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</p> <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p><b>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b></p> <p><b>3. EXCESOS DE PROVISIONES</b></p> <p><b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</b></p> <p><b>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b></p> <p><b>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b></p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p><b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</b></p> <p><b>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</b></p> <p><b>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</b></p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p><b>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</b></p> <p><b>7. INGRESOS FINANCIEROS</b></p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>a.2) En otras entidades</p> <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <p>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b.2) Otros</p> <p><b>8. GASTOS FINANCIEROS</b></p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b) Otros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>  a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta  <b>10. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>  <b>11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>  a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros  <b>III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11)</b>  <b>IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>			
<b>A) COBROS (+)</b> 1. Transferencias y subvenciones recibidas 2. Intereses y dividendos cobrados 3. Otros cobros			
<b>B) PAGOS (-)</b> 4. Transferencias y subvenciones concedidas 5. Otros gastos de gestión 6. Intereses pagados 7. Otros pagos			
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B)</b>			
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>C) COBROS (+)</b> 1. Venta de activos financieros y reembolso de créditos concedidos			
<b>D) PAGOS (-)</b> 2. Compra de activos financieros y concesión de créditos			
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D)</b>			
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+)</b> 1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo			
<b>F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-)</b> 2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo			
<b>G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+)</b> 3. Préstamos recibidos 4. Otras deudas			
<b>H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-)</b> 5. Préstamos recibidos 6. Otras deudas			
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H)</b>			
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>			
<b>I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)</b>			
<b>J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)</b>			
<b>FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS</b>			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
<b>II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			
<b>I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>			
1. Deudores por actividad principal			
2. Otras cuentas a cobrar			
3. Administraciones Públicas			
<b>II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS</b>			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
<b>III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
<b>IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>			
<b>V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>			
1. Otros activos líquidos equivalentes			
2. Tesorería			
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			

(unidades en euros)





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2021	Avance Liquidación 2022	Previsión 2023
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>			
<b>I. PATRIMONIO APORTADO</b>			
<b>II. PATRIMONIO GENERADO</b>			
1. Resultados de ejercicios anteriores			
2. Resultados del ejercicio			
3. Distribución de resultados a cuenta			
<b>III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura			
<b>IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS</b>			
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>			
<b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b>			
1. Deudas a largo plazo			
2. Derivados financieros			
<b>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>			
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>			
<b>I. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>			
<b>II. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>			
1. Deudas a corto plazo			
2. Derivados financieros			
<b>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO</b>			
<b>IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>			
1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
<b>V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023					FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA		
ENTIDAD:					P IV.C		
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2023)		Número de puestos vacantes (Año 2023)	Total	Euros (Año 2023)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, - limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL INDEFINIDO</b>							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, - limpiadores, peones y asimilados							
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORAL</b>							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
<b>TOTAL PERSONAL</b>							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:	P-V.C
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS</b>	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2022 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2023.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mepuex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022061518)*

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mepuex, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MEPUEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 25 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Mepuex, SL, con CIF B06176754 y domicilio en C/ Marconi, 7, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Pedro Escudero Trenado, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mepuex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto



con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:



- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la formación profesional dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.





- c) El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimaprimera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Mepuex, SL.  
D. JUAN PEDRO ESCUDERO TRENADO





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Northgate España Renting Flexible, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2022061519)*

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Northgate España Renting Flexible, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución,

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 7 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Northgate España Renting Flexible, SA, con CIF A28659423 y domicilio en Polígono Industrial El Nevero, C/Rio Segura, 14, Edificio C, código postal 06007 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sergio Ortega Azañón, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Northgate España Renting Flexible, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la formación profesional dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.





- c) El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimaprimera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Northgate España  
Renting Flexible, SA.

D. SERGIO ORTEGA AZAÑÓN





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2022061520)*

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 25 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Paradores de Turismo de España, SME, SA, con CIF A79855201 y domicilio en C/ José Abascal, 2-4 6ª planta (Servicios Centrales) de Madrid, código postal 28003, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Víctor Teodosio Tirado, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 7 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Paradores de Turismo de España, SME, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:





- a) Las finalidades de la formación profesional dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c) El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. Con la firma del presente convenio se da por extinguido por mutuo acuerdo entre las partes, el convenio vigente firmado con esta misma finalidad.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimaprimera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Paradores de  
Turismo de España, SME, SA.

D. VÍCTOR TEODOSIO TIRADO





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Persoext, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2022061521)*

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Persoext, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SERVICIOS PERSOEXT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 13 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Servicios Persoext, SL, con CIF B06731384 y domicilio en Polígono Industrial El Nevero, calle Dieciocho, n.º 19, código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Inocente Perera Sosa, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Servicios Persoext, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa. (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la formación profesional dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.





- c) El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimaprimera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Servicios  
Persoext, SL.

D. INOCENTE PERERA SOSA





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022061522)*

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU, con CIF A06117048 y domicilio en ctra. Manchita, km. 0,800, código postal 06470, Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Carmona Béjar, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la formación profesional dual.





- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c) El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>(1)</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimaprimera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

<sup>(1)</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industrias Químicas  
de Badajoz, SAU.

D. JUAN CARMONA BÉJAR





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 89/2022, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022061651)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000089/2022, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Resolución del Director General de tributos de 1 de abril de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente n.º 0621155.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2021. (2022061649)*

Ha recaído sentencia n.º 285 de 11 de mayo de 2022 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 611 de 2021, promovido por la Procuradora D.ª María del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación del recurrente D. Antonio Pardo Márquez, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del TEAR, de fecha 30/06/2021, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo, de fecha 19/12/2019, de la Oficina Liquidadora de Almendralejo sobre no aplicación del beneficio fiscal contemplado en los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo (actuales artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado). En concreto la donación a un hijo mayor de edad de una vivienda que vaya a constituir su residencia habitual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 285/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María del Carmen Rosado Vega, en nombre y representación de D. Antonio Pardo Márquez con la asistencia letrada de D.ª Bonifacia Suárez Suárez contra la resolución del TEAREX, de fecha 30/06/2021 dictada en el expediente 06/00448/2019, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de 19/12/2019 de la Oficina Liquidadora de Almendralejo sobre no aplicación del beneficio fiscal contemplado en los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, que dejamos, ambas, sin efecto, condenando a la Administración a estar y pasar por este pronunciamiento, con expresa condena en costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1800/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/228. (2022061648)*

En el procedimiento abreviado número 1800/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/228. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de octubre de 2021, por no ser ajustada a Derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 63/22, de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso administrativo núm. 1800/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de don Germán Domínguez Martín, contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Director General de Política Forestal (por delegación), por la que se impone al demandante una sanción de 3752 euros y retirada e inhabilitación para la licencia de caza/suspensión autorización del acotado por dos años y seis meses, al considerarle autor de una infracción muy grave tipificada en el artículo 87.1.6 de la Ley 14/2010, de Caza de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al estimar concurrente la caducidad del expediente sancionador, y ello con imposición de la costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

**Segundo.** Declarar la nulidad de la Resolución dictada por el Director General de Política Forestal, por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de 26 de octubre de 2021, recaída en el expediente sancionador CC 17/228.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 1801/2021, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/225. (2022061653)*

En el procedimiento abreviado número 1801/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/225. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de octubre de 2021, por no ser ajustada a Derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,



**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 58/22, de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso-administrativo núm. 1801/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de don Manuel Rubio Díaz, contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Director General de Política Forestal (por delegación), por la que se impone al demandante una sanción de 3752 euros y retirada e inhabilitación para la licencia de caza/suspensión autorización del acotado por dos años y seis meses, al considerarle autor de una infracción muy grave tipificada en el artículo 87.1.6 de la Ley 14/2010 de Caza de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al estimar concurrente la caducidad del expediente sancionador, y ello con imposición de la costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

**Segundo.** Declarar la nulidad de la Resolución dictada por el Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de 26 de octubre de 2021, recaída en el expediente sancionador CC 17/225.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 1802/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021, en el procedimiento sancionador CC 17/226. (2022061655)*

En el procedimiento abreviado número 1802/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/226. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de octubre de 2021, por no ser ajustada a Derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 59/22, de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso-administrativo núm. 1802/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de don Julián Díaz Domínguez, contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Director General de Política Forestal (por delegación), por la que se impone al demandante una sanción de 3752 euros y retirada e inhabilitación para la licencia de caza/suspensión autorización del acotado por dos años y seis meses, al considerarle autor de una infracción muy grave tipificada en el artículo 87.1.6 de la Ley 14/2010, de Caza de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al estimar concurrente la caducidad del expediente sancionador, y ello con imposición de la costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

**Segundo.** Declarar la nulidad de la Resolución dictada por el Director General de Política Forestal, por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de 26 de octubre de 2021, recaída en el expediente sancionador CC 17/226.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1804/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/227. (2022061657)*

En el procedimiento abreviado número 1804/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/227. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de octubre de 2021, por no ser ajustada a Derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 61/22, de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso-administrativo núm. 1804/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de don Juan Manuel Rodríguez Díaz, contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Director General de Política Forestal (por delegación), por la que se impone al demandante una sanción de 3752 euros y retirada e inhabilitación para la licencia de caza/suspensión autorización del acotado por dos años y seis meses, al considerarle autor de una infracción muy grave tipificada en el artículo 87.1.6 de la Ley 14/2010, de Caza de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al estimar concurrente la caducidad del expediente sancionador, y ello con imposición de la costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

**Segundo.** Declarar la nulidad de la Resolución dictada por el Director General de Política Forestal, por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de 26 de octubre de 2021, recaída en el expediente sancionador CC 17/227.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/22, de 28 de abril de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1805/2021, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal, dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/229. (2022061658)*

En el procedimiento abreviado número 1805/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Forestal dictada por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 26 de octubre de 2021 en el procedimiento sancionador CC 17/229. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 26 de octubre de 2021, por no ser ajustada a Derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal,

**RESUELVE:**

**Primero.** Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 60/22, de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso-administrativo núm. 1805/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación de don José María Hornero Incera, contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, dictada por el Director General de Política Forestal (por delegación), por la que se impone al demandante una sanción de 3752 euros y retirada e inhabilitación para la licencia de caza/suspensión autorización del acotado por dos años y seis meses, al considerarle autor de una infracción muy grave tipificada en el artículo 87.1.6 de la Ley 14/2010 de Caza de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho al estimar concurrente la caducidad del expediente sancionador, y ello con imposición de la costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada.”

**Segundo.** Declarar la nulidad de la Resolución dictada por el Director General de Política Forestal, por delegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de 26 de octubre de 2021, recaída en el expediente sancionador CC 17/229.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2022061633)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2016 (DOE núm. 204, de 24 de octubre), por la que se regula la convocatoria y la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura y en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

**Primero.** Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo de la presente resolución a implementar el Portfolio Europeo de Lenguas, a partir del curso escolar 2022/2023, en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 2016.

**Segundo.** La implantación del proyecto Portfolio o E-Portfolio constará de dos fases, correspondientes a dos cursos académicos: durante el curso 2022-2023, los nuevos centros autorizados estarán en la primera fase del proyecto participando en un plan de formación sobre el Portfolio/E-Portfolio en los Centros de Profesores y de Recursos y durante el curso 2023-2024, el plan del Portfolio/E-Portfolio se aplicará en el aula, conforme establece el artículo 2 de la Orden de 11 de octubre 2016.

El periodo de desarrollo del proyecto Portfolio/E-Portfolio es indefinido, entendiéndose renovado por curso académico, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y pudiéndose ampliar cada curso escolar.

Los centros autorizados a desarrollar un proyecto Portfolio podrán subir los datos correspondientes a su proyecto Portfolio en la plataforma Rayuela, en el apartado "Proyectos de Centros" en "Portfolio Europeo de las Lenguas".

**Tercero.** El primer año, en la primera fase, los certificados de formación serán emitidos por los Centros de Profesores y de Recursos. La Secretaría General de Educación certificará en los años consecutivos, según artículo 3.4 de la citada orden.

La implementación del proyecto dejará de reconocerse, a los efectos de créditos de formación, al cuarto año de implantación y desarrollo de la misma en el momento de la remisión del Proyecto Lingüístico de Centro estipulado en el artículo 4 de la citada orden.





**Cuarto.** De conformidad con el artículo 7 de la orden de convocatoria, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (n.º NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
- d) Planificación de la aplicación en el aula del Portfolio/E-Portfolio como herramienta interdisciplinar de comunicación y evaluación.

La memoria se subirá digitalmente en la siguiente ruta: "Datos del programa del Portfolio" / "Proyectos de Centros" / "Portfolio Europeo de las Lenguas", que está disponible en la plataforma Rayuela.

**Quinto.** Los centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro ajustado a sus necesidades educativas; tendrá carácter plurianual y debe implicar y vincular a toda la comunidad educativa.

**Sexto.** El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpido o darse por finalizado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden 11 de octubre de 2016.

**Séptimo.** Los centros autorizados a implantar el Portfolio Europeo de las Lenguas o E-Portfolio en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 11 de octubre de 2016, podrán continuar con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****CENTROS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

<b>CENTRO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES
I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	BADAJOS

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifican los anexos I y II (solicitud de subvención) de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022. (2022061661)*

De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, "La solicitud se formalizará en los términos expresados en el modelo normalizado contenido en la orden de convocatoria".

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, de 20 de enero de 2022, la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022 (corrección de errores en DOE n.º 19, de 28 de enero), el apartado 2 de su dispositivo cuarto (solicitud y documentación adjunta) determina que la solicitud ha de ajustarse, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II. Dichos modelos están adaptados a la condición que reúnen las diferentes personas solicitantes que pueden ser beneficiarias de la subvención de acuerdo con el referido Decreto 83/2017.

En virtud del Decreto-Ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, se reconoce la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, a las personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Visto que los modelos de solicitud contenidos en los anexos I y II de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 no contienen previsión relativa al colectivo de personas solicitantes afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, se hace necesario modificar los referidos modelos con el fin de adaptarlos a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2022 y facilitar el trámite de solicitud de la subvención a las personas beneficiarias reconocidas por esta norma con rango de ley.

Y al amparo de lo prevenido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 del mismo texto legal,

**RESUELVO:**

**Primero.** Modificar los modelos de solicitud de subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público contenidos en los anexos I y II de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2022.

**Segundo.** Incluir los nuevos modelos en los anexos I y II a la presente resolución.

Contra la presente resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2022)**

DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE n.º 116, de 19 de junio)

**I. CAUSA DE LA SOLICITUD**

- PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO
- SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)
- SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA

**II. PERSONA INTERESADA**

NIF/TIE (N.º identif. fiscal/Tarjeta identidad Extranjero)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha de nacimiento

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

dd/mm/aaaa

Nombre y apellidos de la persona solicitante

---

Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) ( Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación)

---

Fotografía

Domicilio para notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

N.º de teléfono:

**III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)**

- Persona con 60 años cumplidos.
- Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.
- Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.
- Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.
- Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).
- Titular del Carné Joven Europeo.
- Violencia de Género.
- Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE).
- Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.
- Persona afectada por el conflicto de Ucrania refugiada en España (Decreto-ley 2/2022)

**IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS**

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Dato de identidad.

Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.

Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.

Dato de condición de víctima de violencia de género.

Dato de condición de miembro de familia numerosa.

Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL**

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud. NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

**V. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. Fotografía reciente en color, tamaño carné.
2. En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.
3. Los previstos en el Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo para las personas afectadas por el conflicto de Ucrania refugiadas en España.

**VI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

**ANEXO II**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE  
SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO  
(DOE n.º 116, de 19 de junio)

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>																					
<b>NIF/TIE</b> <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>											<b>FECHA NACIMIENTO</b> <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
<b>NOMBRE</b>		<b>APELLIDOS</b>																			
Persona interesada																					
Representante del menor de edad o incapac.																					
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>																					
<b>POBLACIÓN</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b> <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
<b>PROVINCIA</b>																					
<b>TELÉFONO</b>																					
<p>¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL? Señale con una x lo que proceda <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Condición de la persona solicitante (Señale con una x UNA sola condición):</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios de los previstos por el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</li><li><input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).</li><li><input type="checkbox"/> Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó &gt; al 65 %).</li><li><input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo</li><li><input type="checkbox"/> Violencia de Género</li><li><input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.</li><li><input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes.</li><li><input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.</li><li><input type="checkbox"/> Persona afectada por el conflicto de Ucrania refugiada en España (Decreto-ley 2/2022)</li></ul>																					





SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos: ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Dato de identidad.

Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.

Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).

Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.

Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.

Dato de condición de víctima de violencia de género.

Dato de condición de miembro de familia numerosa.

Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL**

AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.

NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.



Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado.

(Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una bodega de vino, promovida por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). (2022061646)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 26 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para bodega de vino, promovida por Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La actividad se ubica en carretera Los Santos de Maimona, s/n. 06225 Ribera del Fresno. Referencia catastral 06113A046000890000ZF

**Tercero.** El Órgano ambiental publica Anuncio el 11 de febrero de 2022 en su página web, y simultáneamente envió dicho anuncio al "Diario Oficial de Extremadura" que fue publicado el 21 de febrero de 2022. La información relativa al expediente estuvo a disposición de las personas interesadas durante 20 días. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno remite con fecha 17 de febrero de 2022 informe del Arquitecto Técnico municipal en el que se concluye: "Por lo que según lo informado y la documentación aportada se estima que (el proyecto) "cumple", con la normativa local que le es de aplicación".

**Quinto.** Finalizado el periodo de información pública y recibido el informe municipal anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la presente resolución.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno, S. Coop., para bodega de vinos, almazara, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal Ribera del



Fresno, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN22/004.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER <sup>(1)</sup>	DESTINO	CANTIDAD (toneladas)
Residuos vegetales de la vendimia	Proceso productivo	02 07 01	Gestor autorizado	91,70
Orujo del prensado de uva blanca	Proceso productivo	02 07 04	Gestor autorizado	773,79
Orujos de descube y prensado de uva Tinta	Proceso productivo	02 07 04	Gestor autorizado	280,4
Lodos del depósito de agua de limpieza.	Proceso productivo	02 07 04	Gestor autorizado	32
Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	Gestor autorizado	0,01
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Proceso productivo	15 01 10*	Gestor autorizado	0,1
Trapos de limpieza contaminados	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	Gestor autorizado	0,01
Papel y cartón	Actividad general	20 01 01	Gestor autorizado	0,05
Mezcla de residuos municipales	Actividad general	20 03 01	Gestor autorizado	0,03

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

La industria no dispone de focos de emisiones a la atmósfera para ser considerada actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

- a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, que se encuentra conectada con la red general de saneamiento municipal.
- b) Red de aguas fecales provenientes de aseos y vestuarios, la cual está conectada a la red de saneamiento municipal, el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- c) Los vertidos originados en la actividad de la bodega de vinos, son conducidos a un depósito enterrado de 25 m<sup>3</sup> de poliéster reforzado con fibra de vidrio, estanco. El contenido de este depósito será retirado periódicamente por un gestor autorizado.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Prensa neumática	90
Bombas de trasiego	80
Despalladora	85
Bomba pasta	86
Planta enfriadora RTAA 217	106
Planta enfriadora RTAA 165	107
Compresor	91
Prensa continua	94



2. El horario de funcionamiento es diurno
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Número de luminarias	Potencia	FHSinst
3	79 w	0%

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.





- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- d) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en caso de ser necesaria.
- e) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertidos a red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

La actividad consiste en la ejecución de una bodega para producción de vino tinto y blanco con la uva procedente de las plantaciones de los socios de la cooperativa. La capacidad de producción es 24,324 toneladas/día de vino tinto y 22,587 toneladas/día de vino blanco.

Las instalaciones se ubican en carretera Los Santos de Maimona, s/n. 06225 Ribera del Fresno. Referencia catastral 06113A046000890000ZF

La ocupación y edificios principales que forman la bodega son:

Recepción de uvas.

Zona cubierta con una superficie aproximada de 150 m<sup>2</sup> ejecutada a base de estructura metálica y cubierta de chapa simple. Carece de cerramiento.

En esta zona se ubican los tractores para su descarga, las plataformas hidráulicas, las tolvas de recepción, en el foso las despalilladoras, estrujadoras y bombas de vendimia que se encargan de preparar y enviar la uva al interior de la bodega.

Superficie recepción 963,00 m<sup>2</sup>.

Prensado de vinos.

La uva procedente de la bomba de vendimia se pasa por las prensas neumáticas.

Además, se ubican los depósitos que actúan de pulmón y los depósitos de base para la flotación.

Superficie prensado 365,00 m<sup>2</sup>.

Fermentación de vinos.



El proyecto contempla dos zonas a la hora de realizar las fermentaciones: Exterior e interior

- Fermentación en el exterior. Se realiza en el interior de depósitos de acero inoxidable con elementos de control de temperatura. Elaboración de vinos blancos. Superficie de 200,00 m<sup>2</sup>.
- Fermentación en el interior. Nave Industrial de 1.200 m<sup>2</sup>. En el interior se encuentran 12 depósitos autovaciantes de 50.000 litros para fermentación de tintos y 8 de 80.000 litros para fermentación de blancos. Superficie de 356,50 m<sup>2</sup>.

Almacenamiento de vinos.

El almacenamiento del vino se realiza en depósitos de acero inoxidable ubicados en el interior y exterior. Estos depósitos tienen capacidades que van desde los 50.000 litros hasta los 500.000 litros.

Una vez finalizada la vendimia, los depósitos de fermentación se limpian y son utilizados para el almacenamiento de ser necesarios.

Superficie almacenamiento exterior 315,00 m<sup>2</sup>.

Almacenamiento de orujos y raspones

El almacenamiento de los orujos y el raspón se realiza en una tolva aérea de 30 m<sup>3</sup> de capacidad. Periódicamente se transportan a las alcoholeras para ser gestionados. Los orujos llegan a la tolva por medio de cintas transportadoras. Una vez arriba se reparte en la tolva por medio de un redler. Bajo la tolva se coloca el remolque del camión que se carga mediante la apertura de compuertas hidráulicas.

A esta tolva también llegan los orujos procedentes de la prensa continua que agota las madres de las fermentaciones tintas.

Superficie almacenamiento orujos y raspón 185,00 m<sup>2</sup>.

Envasado de vinos

En el interior de la nave, se realiza el envasado del vino en bag in box y en botellas, con capacidades de 3/4, 5, 10 y 15 litros.

Superficie de embotellado 228,00 m<sup>2</sup>.

Bodega de barricas



Superficie en plana semisótano para almacenamiento y reposado de las barricas de vino.

Superficie de bodega de barricas 126,00 m<sup>2</sup>.

Además, la actividad cuenta con las siguientes instalaciones principales:

Instalación eléctrica

Fontanería

Instalación de frío

Protección contra incendios

Saneamiento

Aire comprimido

Los equipos principales son

4 depósitos almacenamiento acero - inox. 500.000

6 depósitos fermentación blancos 200.000

4 depósitos almacenamiento acero - inox. 100.000

2 depósitos almacenamiento acero - inox. 99.000

12 depósitos auto-vacante 50.000

8 depósitos acero inox fermentación blancos 80.000

10 depósitos almacenamiento acero - inox. 200.000

2 plataforma basculante 40

1 sinfín 1 tolva de recepción 1

1 sinfín 2 tolva de recepción 2

1 grupo despalillado, estrujado y bombeo 1

1 grupo despalillado, estrujado y bombeo 2

2 prensa neumática

2 compresor de aire comprimido

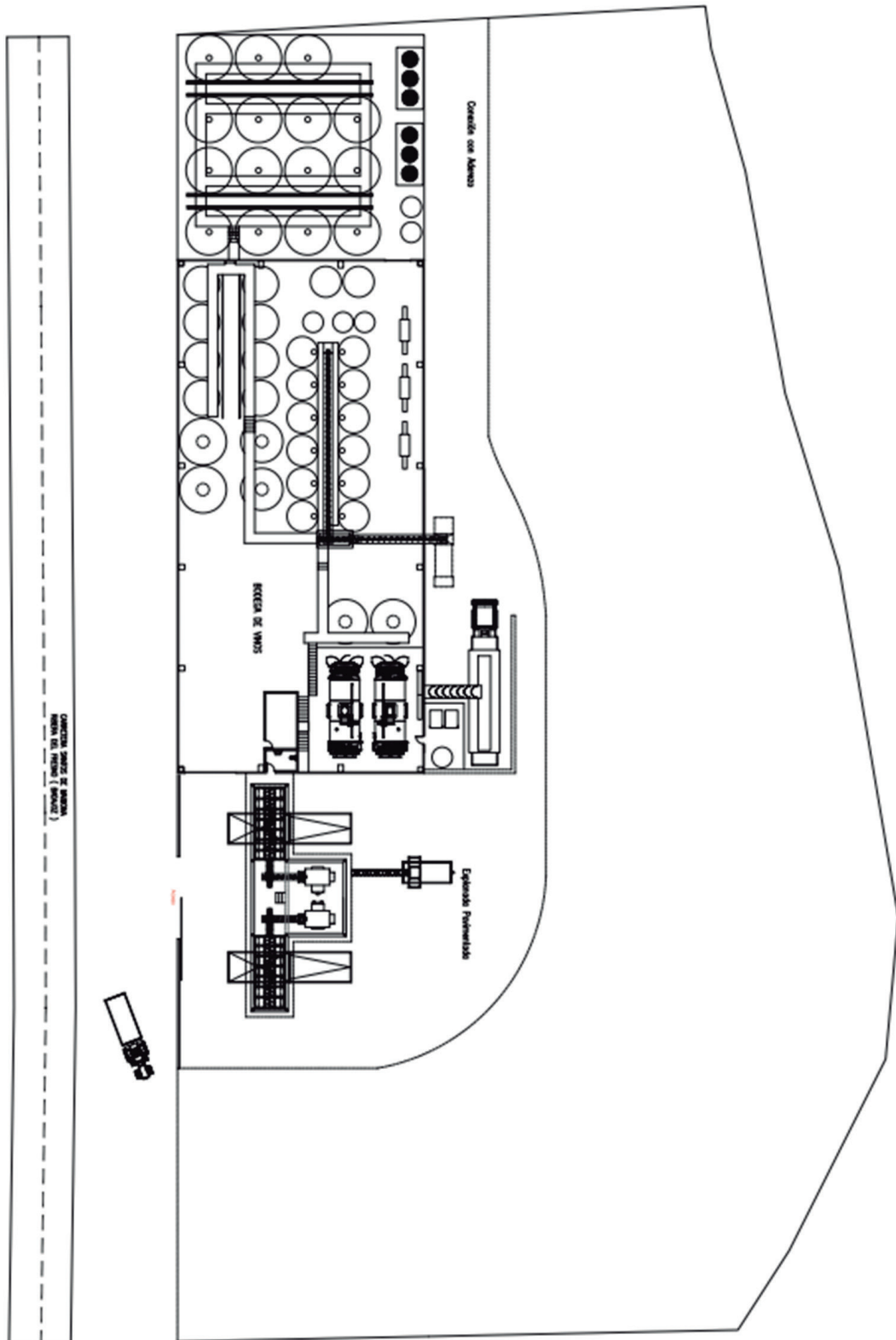
1 cinta transportadora de orujo 1



- 1 cinta transportadora de orujo 2
- 1 sin fin desmenuzador de orujos
- 1 prensa continua 1
- 1 sinfín transporte de vendimia. 1
- 1 sinfín transporte de vendimia. 2
- 1 enfriadora de agua rtaa 217
- 1 enfriadora de agua rtaa 165
- 1 tolva de orujos
- 1 línea de embotellado
- 3 bomba deloule
- 6 bomba liverani máxi 80
- 2 bomba trasiego goliath
- 2 carro de limpieza
- 1 biorrector multiplicador de levaduras
- 1 generador de nitrógeno
- 1 tanque mezclador con agitador
- 1 filtro de tierras della toffola
- 1 centrifuga vertical westfalia
- 2 bomba trasiego inoxpa
- 2 bomba de lías
- 1 filtro de placas
- 1 línea de embotellado formada por microfiltración, depósitos isoterms, lavadora, llenadora, taponadora y capsuladora
- 1 llenadora manual bag in box 2.200
- 1 flotador de mosto 18.500



**ANEXO GRÁFICO**







*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de tratamiento de áridos, cuya promotora es Áridos Rueca, SLU, en el término municipal de Don Benito. (2022061647)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al tratamiento de áridos, promovida por Áridos Rueca, SLU, en Don Benito (Bada-joz) con CIF B06150924.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones destinadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción".

**Tercero.** La actividad se ubica en la localidad de Don Benito, concretamente en el polígono 26, parcelas 19 y 22, con referencias catastrales 06044A02600019 y 06044A02600022.

**Cuarto.** El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de febrero de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Don Benito, mediante escrito con fecha de salida en el registro único de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2021, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

**Sexto.** En relación con el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada y el artículo 16.5 relativo al procedimiento de autorización ambiental unificada para una planta de tratamiento de áridos, solicitado por Áridos Rueca, SLU, en el término municipal de Don Benito, se envía, con escrito de



fecha 16 de febrero de 2022, consulta al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, solicitando informe para proyectos incluidos en el Anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo.** Con fecha 24 de febrero de 2022, se recibe respuesta a la consulta dentro del procedimiento evaluación de impacto ambiental abreviado por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en la cual se indica: "En contestación a su escrito en el que solicita informe sectorial de afección a vías pecuarias, sobre la planta de tratamientos de áridos en el polígono 26 parcela 19 del término municipal de Don Benito y una vez estudiada la documentación presentada, se informa que la misma "afecta" a vías pecuarias, no pudiéndose aprobar la legalización del proyecto aportado, por no cumplir la legislación en materia de vías pecuarias.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones destinadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

**Cuarto.** El artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece: "Los informes emitidos por los organismos consultados tendrán, asimismo, carácter vinculante, a efectos de la resolución del procedimiento, cuando se pronuncien negativamente".



En referencia al informe sectorial de afección a vías pecuarias, el mismo indica: "En contestación a su escrito en el que solicita informe sectorial de afección a Vías Pecuarias, sobre la planta de tratamientos de áridos en el polígono 26 parcela 19 del término municipal de Don Benito y una vez estudiada la documentación presentada, se informa que la misma afecta a vías pecuarias, no pudiéndose aprobar la legalización del proyecto aportado, por no cumplir la legislación en materia de Vías Pecuarias".

**Quinto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Áridos Rueca, SLU, para el proyecto de instalación de tratamiento de áridos en el término municipal de Don Benito (Badajoz), por informe sectorial de afección a vías pecuarias, con pronunciamiento desfavorable en cuanto al cumplimiento de la legislación en materia de vías pecuarias, siendo éste vinculante de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El número de expediente de la instalación es el AAUN21/147.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Mérida 18 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" de 49,99 MWp e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2022061630)*

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "OPDE Brovales 2" de 49,99 MWp de potencia y 118 ha de ocupación e infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el Informe técnico de fecha 19 de mayo de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" e infraestructura de evacuación de 49,99 MWp de potencia, a realizar en el polígono 15, parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, cuya promotora es Planta Solar OPDE 45, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.



A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto ISF "OPDE Brovales 2" de 49,99 MWp de potencia y las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada es Planta Solar OPDE 45, SL, con CIF B-71357305 y domicilio social en Torre Spínola, planta 5 c/ Cardenal Marcelo Spínola, 42, 28016, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "OPDE Brovales 2" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 49,99 MWp de potencia, en el polígono 15, parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de aproximadamente 118 ha y conexión a red mediante una línea subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora "Huerta Sevilla" 30/400/30 kV", que no es objeto de esta evaluación de impacto ambiental.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, se corresponde con las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 49,99 MWp de potencia compuesta por 111.090 módulos fotovoltaicos de 450 Wp. El sistema se compondrá de 1.225 seguidores de 90 módulos y 14 seguidores de 60 módulos. La instalación de los módulos se llevará a cabo mediante el hincado o hincado con pretaladro.

Se instalarán 18 inversores de 2.600 kVA de potencia AC a 25°C, agrupados en estaciones de potencia de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de protección y de línea, por lo que la instalación estará formada por 9 subcampos de 5.200 kVA de salida AC, 5.508 kWp de potencia instalada en 1 centro, 5.562 kWp de potencia instalada en 7 centros y 5.548,5 kWp de potencia instalada en 1 centro.

Los transformadores serán de 5.200 kVA de potencia nominal, los cuales estarán agrupados en 3 circuitos de 15.600 kVA, que llegarán directamente a la Subestación Elevadora "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA (objeto de otro proyecto)". Los inversores serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40,00 MW nominales.

La planta dispondrá 18 inversores de 2.600 kWn, de los cuales:



- 3 inversores de 2.754 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25°C).
- 14 inversores de 2.781 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25°C).
- 1 inversores de 2.794,5 kWp de potencia instalada y 2.600 kVA de potencia de salida AC nominal (25°C).

Los centros inversores y transformadores estarán constituidos por una caseta prefabricada cuya parte de instalación está diseñada para exterior, sin embargo, la aparatada de media tensión y control se encuentra en un contenedor. Los centros transformadores e inversores estarán compuestos por el inversor, el transformador, celdas de media tensión y control. La cimentación consistirá en solera de losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, con mallazo armadura  $\varnothing$  10 mm asentado sobre firme de zahorra. Las dimensiones serán de 17,5 m x 5 m.

La línea de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica se proyecta en su totalidad en subterráneo, dividida en tres circuitos: un primer circuito que parte del centro de transformación 9, pasando por el 8 y el 5 y con destino a la subestación elevadora (en adelante SET) Huerta Sevilla (objeto de otro proyecto); el segundo circuito tiene su origen en el centro de transformación 1, pasando por el 3 y el 2 llegando finalmente a la SET Huerta Sevilla y el tercer circuito comienza en el centro de transformación 7, pasa por el CT 6 y por el 4 para terminar en la SET destino al igual que el primer y segundo circuito. El conductor empleado entre los centros de transformación será AL RHZ1-OL 18/30 kV de 240 mm<sup>2</sup>, o similar. Y para el tramo entre el CT y la SET destino se utilizará el conductor AL RHZ1-OL 18/30 kV de 400 mm<sup>2</sup>.

La planta solar fotovoltaica dispondrá de un centro de control prefabricado con cubierta a dos aguas, que albergará el sistema de monitorización y vigilancia y un recinto de almacén. Las dimensiones interiores serán 13,88 m x 3,4 m. Se preparará una superficie de terreno de 16 m x 5 m debidamente compactado y con firme de zahorra, sobre la cual se construirá una losa de hormigón de limpieza HM10 de 10 cm de espesor mínimo. Se construirá una losa de cimentación prefabricada de 15 cm de espesor, sobre la cual se montará la estructura prefabricada de hormigón armado del centro de control.

Los caminos internos se destinarán a la conexión de las zonas entre sí y el acceso a todos los seguidores FV y edificios prefabricados que conforman la planta. Los criterios establecidos para este diseño de los caminos han sido:



- Pendiente longitudinal igual o inferior al 8% y pendiente transversal del 2% desde el eje.
- Radio mínimo de curvatura de 14 m. Sección de 4 m de anchura con cuneta de 1m y 0,25 de profundidad.
- Paquete de firme de 15 cm con bombeo del 2% paralelo a plataforma de camino.
- Desbroce 20 cm.
- Taludes de desmonte 1 m horizontal y 1 m vertical.
- Taludes de terraplén 1,5 m horizontal y 1 m vertical.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se corresponderán con:

- Adecuación del terreno mediante desbroce, desmonte y terraplén de alineaciones en zonas de pendiente para la correcta instalación de los seguidores y en caminos.
- Caminos de acceso, para el traslado de los equipos, desplazamiento y mantenimiento, caminos de acceso a las diferentes instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del parque fotovoltaico y caminos peatonales de acceso a equipos inversores y transformadores. Para todo ello se habilitarán las correspondientes cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias.
- Adecuación de acceso a parcelas instaladas.
- Cimentación de estaciones de inversores y transformadores, incluido el drenaje necesario para impedir el anegamiento de las zonas limítrofes y el sellado de los tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables.
- Cimentación de centro de control.
- Adecuación del terreno para instalación de sistema de vigilancia y vallado.
- Medidas de protección ambiental (restauración de terrenos afectados, tierra vegetal, hierba y repoblación).
- Canalizaciones y arquetas enterradas para los cables eléctricos.
- Medidas de seguridad y salud necesarias para la buena ejecución del proyecto



Para la recepción de materiales que no puedan quedar a la intemperie, así como son los equipos electrónicos, se habilitará un local tipo caseta prefabricada de obra. Se estima una zona de acopio de aproximadamente 6.388,6 m<sup>2</sup> y otras zonas destinadas a aparcamientos, oficinas y casetas de obra.

Para el cerramiento de la planta solar fotovoltaica se instalarán cuatro cerramientos de vallado perimetral, resultando una superficie vallada de 118,15 ha. Los cerramientos de los recintos de la planta solar fotovoltaica serán de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. La longitud total del vallado será de 12.690,6 metros.

Para acceder a la planta se han proyectado 7 accesos, los tres primeros accesos se realizarán a través de la salida del término municipal de Fuente de Cantos por la carretera EX\_202, girando a la derecha por la Cañada Real Leonesa y continuando por ella hasta llegar al acceso 3, el cual se encuentra a la derecha del propio camino por la Cañada Real Leonesa. Para llegar al acceso 2, el cual se encuentra al margen derecho, continúa 640 m, desde el propio acceso 3. Por último, continúa desde el acceso 2, para tomar el acceso 1 de la propia planta el cual se encuentra a 230 m al margen derecho. Los demás accesos se localizan cruzando el Arroyo Bodión Chico, tomando el camino de la Trocha el cual se encuentra al margen derecho. Se continúa por este durante 495 m y al margen izquierdo se encuentra el acceso 4. Continúa por el camino de la Trocha durante 579 m y al margen izquierdo queda el acceso 5. El acceso 6 se encuentra al margen derecho continuando desde el acceso 5 en dirección sur 433 m. Finalmente tras pasar por el acceso 4, se gira a la derecha y al final del camino a la izquierda hasta llegar al acceso 7.

## B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

### B.1 Trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 28 de abril de 2021, publicado en el DOE n.º 88, de 11 de mayo de 2021.

En uso de dicho trámite, se han presentado alegaciones por parte de la mercantil Río Narcea Nickel, SL, en las que la alegante solicita que se proceda a inadmitir la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que se le tenga como parte interesada en el procedimiento y en cualquier otro que guarde relación con el proyecto de planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2".





## B.2 Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Diputación de Badajoz. Servicio de Infraestructuras	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) del presente informe.

- Con fecha 13 de mayo de 2021 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio pronunciándose sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos que la instalación de planta fotovoltaica propuesta debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H de este informe, relativo a la calificación rústica.

- Con fecha 13 de mayo de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico a pesar de la mala visibilidad de algunas zonas por la vegetación existente, ha tenido un resultado positivo en cuanto al hallazgo de los vestigios arqueológicos que citamos a continuación:
- Mina del Nogalito:
- Dispersión de material constructivo y cerámico: dispersión de material latericio y cerámico de cronología romana o tardoantigua que se ha localizado en la parcela 38 del polígono 15
- Posible estructura 1:
- Posible estructura 2:
- Concentración de material constructivo moderno:
- Hallazgo de un asa cerámica (torno tradicional):

Teniendo en cuenta, la mala visibilidad ya mencionada y los hallazgos ya mencionados, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos propone a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la realización de las siguientes actuaciones de cara a minimizar el impacto que este proyecto pudiera ocasionar al patrimonio arqueológico citado anteriormente:

1. Teniendo en cuenta estos datos, que evidencian dudas sobre si en estos terrenos pueden existir además de los vestigios ya localizados otros posibles vestigios patrimoniales no detectados aun y que se podrían ver afectados directamente por la futura implantación de esta planta solar fotovoltaica, se insta a que previamente a dar comienzo a las obras en las zonas ya indicadas, la empresa promotora adopte las siguientes medidas:

- 1.a. Medidas preventivas:

- 1.a.1. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria realizará una nueva repospección arqueológica de estos terrenos, pero en un momento en que se pueda ver bien la superficie de esos terrenos con el objeto de observar si existen más dispersiones de materiales arqueológicos o estructuras murarias. Los resultados de esos nuevos trabajos arqueológicos habrán de ser comunicados a esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Las zonas en las que se han



localizado los vestigios arqueológicos ya mencionados y aquellas otras zonas arqueológicas que pudieran existir se habrán de balizar con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

1.a.2. Se insta que las obras constructivas de este proyecto excluyan de su área de implantación las zonas en las que se constate la ubicación de vestigios histórico-arqueológicos. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

1.a.3. Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC).

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en esa zona, pero siempre que se implemente una rigurosa supervisión arqueológica de los movimientos de tierras bajo cota de rasante natural.

- Con fecha 14 de mayo de 2021 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa lo siguiente:
- La planta solar fotovoltaica cuya instalación, se situará en las parcelas 35, 36, 37 y 38 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, "no afecta" a vías pecuarias, siempre que el cerramiento se ajuste a la línea de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", que fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140 de 3 de diciembre de 2002, posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006.
- Si afecta a la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" tramo colindante con la parcela 28 polígono 15 y la parcela 2 polígono 18 y con la "Vereda de la Plata" tramo colindante



con las parcelas 1 y 2 del polígono 18 del término municipal de Fuente de Cantos, consistente en cruzamiento de la línea de aérea de alta tensión. El deslinde de la Vereda, fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 7 de abril de 2007.

- Si afecta por el tránsito de vehículos a la planta por la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa” en su recorrido por el polígono 14 parcela 9003, del término municipal Fuente de Cantos.
- Si afecta a los tres accesos previstos de la planta solar, que se van a efectuar por la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”, tramo colindante con las parcelas 36 y 37 de polígono 15, del término municipal de Fuente de Cantos.

Por todo lo expuesto, se deberá proceder a solicitar la autorización para el cruzamiento de la línea de aérea de alta tensión del citado terreno pecuario con anterioridad al inicio de la obra, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo y Ley 6/2015, de 24 de marzo).

- Con fecha 18 de mayo de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable a la actividad proyectada.
- Con fecha 28 de junio del 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es mínima y se informa favorablemente.
- Con fecha 1 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa desfavorablemente la actividad dentro de la parcela de referencia



catastral 06052A01500036, a pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000, por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental. El resto de actuaciones contempladas en el proyecto se informan favorablemente, dado que no se prevén afecciones significativas.

En el precitado informe se indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran espacios naturales protegidos por lo que se deberá cumplir con la totalidad de las medidas indicadas en dicho informe.

- Con fecha 16 de julio de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe donde expone que las Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía son los siguientes:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La LSMT proyectada cruzaría un arroyo y ocuparía la zona de policía de tres arroyos, todos ellos tributarios del río Bodión. Por otra parte, el vallado perimetral de la PSFV, así como algunos paneles fotovoltaicos de la misma, ocuparían la zona de policía de dos arroyos tributarios del río Bodión y de un arroyo tributario del arroyo del Bodión Chico. Estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de cauces de DPH ni para la ocupación de la zona de policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Se adjunta a la documentación remitida un estudio hidráulico (de inundabilidad) de los cauces presentes en el ámbito de la PSFV. Este estudio, que se considera válido desde un punto de vista técnico, determina la llanura de inundación en las avenidas de 25, 100 y 500 años de periodo de retorno. En el plazo adjunto se representa la inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años, es decir, la zona inundable.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "El agua potable será suministrada desde suministro exterior al emplazamiento mediante camiones cisterna traídos desde el mismo núcleo urbano o punto de suministro disponible". El agua de la planta se consume principalmente para limpieza de paneles fotovoltaicos y otros usos de la planta, incluyendo agua potable. El volumen consumido depende de la cantidad de polvo en el ambiente y la cantidad de precipitaciones. Para la limpieza de paneles se utiliza agua osmotizada.

Por otro lado, las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma



Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que no se generarán aguas residuales que sean vertidas al DPH.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Según la documentación aportada, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

- Con fecha 19 de agosto de 2021, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que indica que las parcelas donde se ubicaría la planta solar fotovoltaica tienen clasificación de Suelo No Urbanizable/Rústico y considerando la actividad de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras complementarias a la misma dentro del grupo de "usos ligados a la producción industrial" las Normas Subsidiarias locales vigentes para este tipo de suelo establecen:

Artículo 4.2.2. Usos permitidos.

Excepcionalmente se podrá autorizar la implantación de uso ligados a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarlas a cabo en áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial.

Artículo 4.2.3. Edificaciones permitidas.

Excepcionalmente y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.

Artículo 4.2.6. Condiciones del resto de las edificaciones.

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La altura máxima de la edificación será de 9 m y la edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.



4. La edificabilidad máxima de la parcela será la correspondiente a 1 m<sup>2</sup> por cada 10 m<sup>2</sup> de parcela.
5. Las edificaciones vinculadas a la producción industrial que sean calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, deberán cumplir, en lo referente a distancias respecto de cualquier núcleo habitado, con lo especificado en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.
6. Se cumplirán las condiciones generales que para el desarrollo de la actividad prevista establezcan las normas que le fuesen de aplicación.

Tras la modificación 1/2021, de 30 de junio de 2021, de las Normas Subsidiarias de este ayuntamiento se tiene que el artículo referido a placas solares se modifica en los siguientes términos:

#### Artículo 7.9.12. Placas solares

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento y si a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre al terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable. Si podrá ubicarse directamente sobre el terreno en el caso del suelo no urbanizable. allí donde la normativa lo permita.

Que como consta en acuerdo plenario de aprobación inicial de modificación 1/2021 de las Normas Subsidiarias la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento durante un plazo máximo de dos años.

Que las parcelas 33, 35, 36 y 38 del polígono 30 objeto de informe (y salvo error de este Servicio) se incluiría (total o parcialmente) según plano 05 Espacios naturales protegidos. Hábitats de interés comunitario y montes de utilidad pública de dicha modificación, dentro de los espacios naturales protegidos.

Que la ocupación de bienes de dominio público no son objeto del presente informe, no obstante, se informa que deberá obtener la preceptiva autorización de los Organismos titulares de las mismas.

Que se informa "favorablemente" la compatibilidad urbanística con las Normas Subsidiarias locales vigentes, de la actividad e instalaciones para planta solar fotovoltaica ubicadas en suelo no urbanizable del término municipal, en polígono I5 parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 de este término municipal



### B.3 Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental,

Con fecha 4 de noviembre de 2021, la promotora remite, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Con fecha 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe respecto al informe arqueológico INT/2020/062 (Reg. Electrónico: REGAGE22e00002768916 Entrada 03/02/2022) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, según

el cual, el resultado de la prospección ha sido positivo en la planta solar en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie, que se corresponde con los yacimientos arqueológico El Nogalito Romano, una acumulación de material constructivo romano y dispersión de material constructivo y cerámico romano. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria la siguiente medida preventiva:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º1, 2 y 3, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de la planta fotovoltaica, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente los criterios técnicos y metodológicos recogidos en el informe.

Respecto al patrimonio etnográfico, el informe de la prospección recibida se recoge la información, mediante fotografías y las respectivas fichas cumplimentadas del IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura) de una serie de elementos asociados a los usos agrarios tradicionales.

Se considera por el equipo técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación del elemento etnográfico con la reducción del entorno del perímetro de protección que se concretan en lo siguiente:



- Se preservará la totalidad de los elementos etnográficos junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.

La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

Finalizada la intervención, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura).

El informe concluye estableciendo medidas correctoras y compensatorias que han sido recogidas en esta declaración de impacto ambiental.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se solicita informe al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, a raíz del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, donde se pone de manifiesto que la zona donde se pretende llevar a cabo la implantación y su entorno constituye una zona de distribución en los arroyos del Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, remite informe exponiendo que el proyecto ocupa terrenos localizados en las cuencas del río Bodión y su tributario Bodión Chico. El río Bodión desemboca en el río Ardila en su tramo alto, incluido en la Red Natura 2000 como ZEC "Río Ardila Alto". Estos ríos se consideran "Ríos de Importancia" en el Plan de Recuperación del jarabugo, Plan que se encuentra en tramitación y cuyo contenido fue expuesto a información pública. Asimismo, en el río Bodión existen tres lugares identificados como "Áreas críticas" en el citado Plan, que se encuentra aguas abajo de la ubicación del proyecto. Al ser los ríos ecosistemas lineales, los efectos negativos no son puntuales, sino que se extienden aguas abajo por el arrastre de sedimentos.

El proyecto plantea movimientos de tierra correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello, se derivan efectos erosivos que afectan al río Bodión y su tributario Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo.

Los efectos negativos derivados que se esperan en las obras del proyecto sobre los ríos afectados y la fauna piscícola consisten en:



- Efectos sobre los refugios de la fauna piscícola: Modificación de la geomorfología del lecho fluvial por incremento de efectos erosivos y aportes a los cauces con incremento de sedimentos en los lechos. Esto traerá consigo la pérdida de refugio para la fauna piscícola, efecto especialmente grave para un pez como el jarabugo, especie muy dependiente de la heterogeneidad de los materiales del lecho. Estos aportes a los cauces provocarán afección grave del hábitat de jarabugo.
- Efecto sobre el hábitat piscícola: La riqueza y diversidad de macroinvertebrados es muy dependiente de la heterogeneidad del medio y abundancia de microhábitat. El incremento de la erosión derivado de los movimientos de tierra conlleva la simplificación del medio, la desaparición de microhábitats y el empobrecimiento de la fauna de macroinvertebrados. Esto se traduce en una pérdida de recursos tróficos para los peces en general y para el jarabugo en particular.
- Efectos directos sobre los cauces: El tránsito frecuente de maquinaria pesada por causa de las obras sobre cursos fluviales puede transformar la hidromorfología puntualmente en el cruce de los viales como el cauce, así como provocar un aumento de la turbidez. En último término, producir la muerte directa de individuos. Por otro lado, en ríos de elevado estiaje como los afectados por el proyecto, los efectos negativos de los aportes extraordinarios de sedimentos perduran más en el tiempo, pues el río tarda más años en lavar los sedimentos e incluso en algunas zonas estos efectos pueden llegar a ser permanentes.

Para evitar los efectos negativos derivados de la erosión provocada por los movimientos de tierra, estos trabajos de movimientos de tierra deberán reducirse a lo mínimo imprescindible en la ejecución del proyecto.

El informe concluye estableciendo una serie de medidas correctoras y un anexo normativo de aguas, pesca y ríos.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se da traslado al promotor del informe emitido por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal.

Con fecha 4 de abril de 2022 se recibe adenda al estudio de impacto ambiental en el que, entre otros aspectos, se recoge el tipo de vallado a ejecutar, los trabajos y consideraciones que se han llevado a cabo acorde al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y las medidas correctoras para evitar el arrastre de partículas a cauces y arroyos.

Con fecha 26 de abril de 2022 se remite consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con motivo de las modificaciones y aportaciones que la promotora realiza



sobre las medidas correctoras relacionadas con la biodiversidad. A raíz de la misma, este Servicio con fecha 28 de abril de 2022 emite nuevo informe, en el cual se comunica que a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos” (ES0000403) a 5 km.
- ZEC “Río Ardila Alto” (ES4310019) a 6,6 km.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad éstos son:

- Comunidad de aves esteparias.

En el entorno de la zona de implantación, en el muestreo realizado en 2016, se tuvo constancia de la presencia de un ejemplar de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), quiere decir que hay presencia de la especie en periodo reproductor, no obstante, en muestreos durante las primavera de 2021 y 2022, tanto de la promotora como, de esta Administración, no se ha detectado su presencia.

También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 980 m y 2 km de la implantación.

Además, a 3,7 km al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz “Campaña 10”

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonias a 2,2 km al norte.
- Jarabugo (*Anaeypris hispánica*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de distribución en los arroyos dentro de la implantación y el entorno.



— Hábitats de interés comunitario:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (CODUE 92D0).

La zona de implantación de la PSFV "Brovales 2" se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

En el entorno de la zona de implantación se tuvo constancia de una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias, en periodo reproductor, aunque no se ha podido registrar en los últimos años. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que podemos encontrar en los alrededores.

Otra especie en peligro de extinción que aparece en la zona de implantación es el jarabugo. Habrá que tomar medidas preventivas y complementarias con respecto a las masas de agua dentro y en el entorno de la planta, para que la actividad durante la construcción y el funcionamiento no afecte a esta especie.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, Informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas y complementarias:



- Preventivas

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Se evitarán trabajos nocturnos que necesiten iluminación artificial.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
6. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
7. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
8. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios y se colocarán pasos en los viales de acceso a la planta.



9. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.

10. Debido a la presencia del jarabugo, en caso de ser necesarios movimientos de tierra, se deberán adoptar medidas correctoras que impidan que el material suelto pudiera llegar a la zona fluvial.

• Complementarias:

1. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.

2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

3. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

5. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).





6. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
7. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
8. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta.

La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

10. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.
11. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se detallarán en el plan de vigilancia ambiental fase de obra ante el órgano ambiental antes del inicio de obras. Tendrán un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico del mismo, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, la promotora ha tenido en cuenta los informes recibidos y las alegaciones al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos y las alegaciones que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.



- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

En respuesta a la comunicación desfavorable del informe para la parcela de referencia catastral 06052A0150003636 en el término municipal de Fuente de Cantos (parcela 36 del polígono 15), se explican los motivos que tiene el sisón para variar su distribución espacial sobre el territorio y se propone reservar una superficie de 50 hectáreas en el entorno de los proyectos Brovales 1, Brovales 2 y Brovales 3 asociado a un Plan de manejo de cultivos y hábitats estepario, todo ello especificado en el "Informe de respuesta a informes y alegaciones recibidos referentes al estudio de caracterización, seguimiento y medidas de conservación de la avifauna en la zona de influencia de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Brovales 1, 2 y 3" y línea de evacuación asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)"

Las medidas contenidas en el informe han sido incluidas en la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental de la citada instalación.

Por los motivos alegados, la promotora no ha considerado procedente eliminar del parcelario afectado por la planta solar fotovoltaica la parcela 36 del polígono 15 en el término municipal de Fuente de Cantos, aun habiéndose declarado desfavorable por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural:

En cuanto a la afección a la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", la promotora se compromete a solicitar las autorizaciones de Ocupación Temporal y Aprovechamiento en Vías Pecuarias al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio (Secretaría General de Población y Desarrollo Rural) con suficiente antelación para el tránsito de vehículos y para los accesos a realizar en la planta desde la mencionada vía pecuaria.

- Consideraciones de la promotora al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

En relación a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, la promotora se da por enterado de los términos contenidos en el citado informe y pone de manifiesto que solicitará la pertinente autorización para el cruce de cauces de DPH y para la ocupación de la zona de policía

- Consideraciones de la promotora a la alegación de Rio Narcea Nickel, SL.

La promotora se ha puesto en contacto con Rio Narcea Nickel, SL, con la intención de llegar a un acuerdo que permita compatibilizar el derecho existente referente al Permiso de Investigación



“Hinchona” y la instalación citada. Además, la promotora afirma que se ha puesto en contacto con la Dirección General de Industria, Energía y Minas al objeto de que una vez se tenga el acuerdo pueda resolver sobre la compatibilidad de los derechos de Rio Narcea Nickel, SL, y las autorizaciones necesarias para la citada instalación.

— Consideraciones de la promotora al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación con el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora lleva a cabo un estudio en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, a raíz de la cual, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió un segundo informe favorable, con medidas preventivas, correctoras y compensatorias. La promotora manifiesta que actuará según los criterios técnicos y metodológicos detallados en el Informe de fecha 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y se sumarán los criterios establecidos en el Informe de fecha 8 de marzo de 2022.

Una vez revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA con sus anejos y los informes emitidos para el proyecto de planta solar fotovoltaica “OPDE Brovales 2” e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

Sobre el informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, la promotora propone medidas contra la erosión, como la protección de los taludes que puedan generar arrastre de partículas hasta las inmediaciones de los cauces existentes, teniendo en cuenta la escorrentía natural existentes, procurando evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón. Y empleando los sistemas o dispositivos necesarios como filtros de retención de partículas y/o barreras de retención.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que destaca el ambiental.

##### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

###### 1.1. Alternativa 0. (Descartada)

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

#### 1.2. Alternativa 1. (Seleccionada)

Esta alternativa se ubica en las parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 del polígono 15 en el término municipal de Fuente de Cantos, la superficie de vallado es de 118 hectáreas. La planta fotovoltaica se encuentra ubicada a aproximadamente 4,6 kilómetros al sur del núcleo urbano de Fuente de Cantos (Badajoz) y a 4 km de la A-66 (Autovía Ruta de la Plata) como vía principal de comunicación de la zona.

Las línea de evacuación de media tensión desde los centros de inversores y transformación hasta la subestación "Huerta Sevilla", la cual es objeto de otro proyecto, se realiza de forma subterránea por el interior de las instalaciones. La longitud fuera de vallado de la línea de evacuación hasta llegar a la posición de transformación es de 1.128 m.

La línea de evacuación final, se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno y es objeto de otro proyecto. Dicha línea tiene su origen en la Subestación denominada "SET Huerta Sevilla" tiene una longitud de 5,6 km aproximadamente, discurriendo por zona de dehesa y cultivo de secano y pastizal hasta la subestación colectora de promotores "Segura de León".

Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo y frutales, según datos del SIGPAC.

Esta alternativa se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadiana, estando enmarcada entre el Río Bodión y el Arroyo del Bodión Chico. La implantación de las instalaciones respetan las correntías superficiales estacionales que existen en dicha ubicación. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación.

Ni la alternativa estudiada ni la línea de evacuación planteada afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, los espacios protegidos más cercanos a la presente alternativa son el LIC "Río Ardila Alto" a 6,3 km aproximadamente y a 5 km se encuentra la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos". Además, se encuentra dentro de la IBA (Important Birds Area) "IBA Fuente de Cantos-Montemolín", el IBA "Fuente de Cantos-Montemolín" se caracteriza por ser una zona de cultivo de cereales de secano y pastizales, rodeada de dehesas.

En cuanto a los hábitats presentes en la zona de estudio se encuentran el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género *Quercus*, como encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) o a veces otras especies y el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación. Tras inspección de campo, se constata la desaparición del hábitat y su uso como cultivo de secano.

En la Alternativa 1 no se han llevado a cabo avistamientos o registros de especies protegidas o de interés. Todas las especies inventariadas dentro de esta alternativa son generalistas, de ambientes agrícolas o semi esteparios, Otras especies identificadas han sido principalmente fringílicos, páridos y afines.

En ocasiones se han avistado buitres leonados campeando, nunca en agrupaciones numerosas, y otras rapaces (milanos reales y, sobre todo, milanos negros y busardos ratoneros, que frecuentan la cercana A-66 en busca de presas atropelladas) así como algún ave acuática tipo ardeida o anátida.

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno al 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 1 es la más cercana a la A-66 o Ruta de la Plata, siendo el eje principal de comunicación de la zona de actuación. El acceso a la Alternativa 1 se realiza mediante el Camino de Calera de León a Fuente de Cantos.

### 1.3. Alternativa 2. (Descartada)

Esta alternativa se sitúa al suroeste de la alternativa 1, en las parcelas 20 y 51 del polígono 2, y en la parcela 17 del polígono 1 en el término municipal de Cabeza la Vaca. El núcleo urbano más cercano a la alternativa es Calera de León, a 4 km aproximadamente.

Esta alternativa tiene un área vallada de 151 hectáreas. Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables) y pastizal, con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo, según datos del SIGPAC.



Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica llegan de forma subterránea hasta la Subestación común denominada "SET Huerta Sevilla" desde donde parte la línea de evacuación aérea hasta la subestación colectora de promotores "Segura León" (objeto de otro proyecto). La línea aérea de evacuación es objeto de otro proyecto, se proyecta con una longitud de 5,7 km aproximadamente, discurre por zonas de cultivos de secano y pastizal, esta línea de evacuación se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno con el objetivo de minimizar los efectos acumulativos del impacto ambiental producido por la línea eléctrica aérea.

La Alternativa 2 se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadiana, estando enmarcada entre el Río Bodión a 1,8 km al Este de la alternativa y el Río Ardila a 2,1 km al Oeste de la Alternativa. Por la parte Norte de la implantación, colinda con la cabecera del Arroyo de Vadeconcho o Casas Viejas. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación.

La presente alternativa no afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, siendo los lugares protegidos más próximos a la zona de estudio el LIC "Río Ardila Alto" situado a una distancia de 1,8 km y la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" a una distancia de 11,3 km. Además, colinda con la IBA "Fuente de Cantos -Montemolín".

En lo referente a la fauna del lugar, en esta alternativa se da idéntica circunstancia a la Alternativa 1, ya que no presenta valores avifaunísticos de interés. De esta forma, no se ha constatado la presencia de especies catalogadas en alguna categoría de protección.

En cuanto a los hábitats presentes en la zona de estudio se encuentran el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género Quercus, como encinas (Quercus rotundifolia), alcornoques (Quercus suber) o a veces otras especies, el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación y el Hábitat 5330 (Matorrales termomediterráneos y preestépicas).

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno el 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 2 es colindante a la Carretera del Segura.

#### 1.4. Alternativa 3. (descartada)

La Alternativa 3 se ubica en las parcelas 39, 38, 37, 35, 34, 30, 32 20 y 19 del polígono 30 del término municipal de Fuente de Cantos y en las parcelas 2 y 1 del polígono 2 del término municipal de Montemolín. Se encuentra aproximadamente a 6 km al N del término municipal de Montemolín y 6,7 km al E del núcleo urbano de Fuente de Cantos. Es la Alternativa más lejana del punto de conexión (SEC "Segura de León"). Se encuentra a unos 3,0 km de la BA-067, al Oeste y a 3,6 km al Sur de la BA-068.

Esta alternativa tiene un área vallada de 215 hectáreas. Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), según datos del SIGPAC.

La línea de evacuación (objeto de otro proyecto) para esta alternativa la línea de evacuación tiene una longitud de 16,6 km aproximadamente, discurriendo por zona cultivo de secano y pastizal. Tiene que cruzar la A-66 como principal obstáculo. También cruza la carretera provincial BA-067, y la nacional N-630. La línea de evacuación se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno y objeto de otros proyectos, con el objetivo de minimizar los efectos acumulativos del impacto ambiental producido por la línea eléctrica aérea. Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica llegan de forma subterránea hasta la Subestación común denominada "SET Huerta Sevilla" desde donde parte la línea de evacuación hasta la subestación colectora de promotores "Segura León".

La Alternativa 3 se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, colindante por el Oeste con el Arroyo Viacejo, y el arroyo del Cañuelo, ambos son afluentes del Río Viar. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación, aunque se sitúa cerca de la masa de agua subterránea de "Sierra Morena".

La presente alternativa no afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, siendo los lugares protegidos más próximos a la zona de estudio el LIC "Sierras de Bienvenida y la Capitana" situado a 5,7 km y la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" a una distancia de 7,2 km. Además, la zona de la presente alternativa se encuentra dentro de la IBA (Important Birds Area) "IBA Fuente de Cantos-Montemolín".

En cuanto a hábitats la alternativa 3 no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario, aunque se encuentra colindante con el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación, el Hábitat 5330 (Matorrales termomediterráneos y preestépicas) y el Hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion).



En cuanto a las especies consideradas como de mayor valor en este estudio de la Alternativa 3, se considera un impacto compatible para casi todas ellas, ya que no se han localizado las especies citadas en su interior, ni zonas de reproducción de otras especies que gocen de interés o de una protección especial, aunque se considera un impacto moderado para el aguilucho cenizo, al considerar las parcelas que componen esta alternativa un área potencial de cría de dicha especie por la cercanía de los ejemplares registrados, aunque en el año de realización del estudio de campo no se avistaron ejemplares en dicha localización.

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno el 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 3 se encuentra cercana a la Autovía A-66 o Ruta de la Plata y para el acceso a la planta, esté se realizaría mediante el Camino de la Cañada Real de la Senda.

#### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación

Las tres alternativas son técnica y ambientalmente viables, por lo que la elección de la alternativa se realiza en función de la cercanía de la instalación a la Subestación de evacuación de la potencia instalada, así como el estudio de la orografía del terreno, afección a otras instalaciones y el impacto visual.

Las alternativas se ubican en terrenos similares, en su mayoría el uso de los terrenos es para el cultivo de secano de cereal (tierras arables), la diferencia radica en la superficie ocupada por cada una de las alternativas, siendo la de menor superficie la alternativa 1 con 118 ha.

Las 3 alternativas se localizan fuera de la Red Natura 2000, estando los espacios protegidos a una distancia similar en todas las alternativas.

En lo referente a la fauna y la flora, en las alternativas 1 y 2 existe un impacto global compatible, sobre la avifauna, ya que no se localizan especies de interés o protegidas en su interior. La alternativa 3 podría tener un impacto moderado sobre el aguilucho cenizo, pero compatible sobre el resto de especies de interés o protegidas.

En cuanto al impacto paisajístico las alternativas 1 y 2 presentan un impacto bajo, en cambio en la alternativa 3 el impacto es medio.

Finalmente, se realiza una comparativa para la línea de evacuación de cada una de las alternativas resultando ser la alternativa 1 la mejor opción, en cuanto a que presenta una



menor afección, al ser la de menor longitud.

En base al análisis pormenorizado realizado en los apartados anteriores se concluye que el emplazamiento más favorable desde el punto de vista ambiental y territorial es la Alternativa 1.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Atmósfera

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

### — Agua

El conjunto del proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrológica del Guadiana, enmarcada entre los márgenes del Río Bodión y el Arroyo del Bodión chico, no viéndose afectados por las instalaciones. Por la parte sur del emplazamiento discurre un arroyo innominado, el cual no se ve afectado.

Las instalaciones de la planta solar fotovoltaica se encuentran fuera de las grandes masas de aguas subterráneas de la zona sur de Extremadura como son la masa de agua subterránea de Sierra Morena y Zafra-Olivenza.

En los materiales precámbricos las características litológicas y estructuración hacen descartable la existencia de acuíferos importantes. Existen abundantes pozos especialmente situados en zonas de fractura, pero de escaso caudal. Todos ellos son usados para el abastecimiento de cortijos y ganado.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea subterránea de media tensión proyectada cruzaría un arroyo y ocuparía la zona de policía de tres arroyos,

todos ellos tributarios del río Bodión. Por otra parte, el vallado perimetral de la PSFV, así como algunos paneles fotovoltaicos de la misma, ocuparían la zona de policía de dos arroyos tributarios del río Bodión y de un arroyo tributario del arroyo del Bodión Chico. Estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por lo que se deberá tener en cuenta la totalidad de las indicaciones y medidas que indica el Organismo competente en su informe sectorial, además de las medidas que se recogen en esta declaración de impacto ambiental para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

#### — Suelo

Según la información recogida en el EsIA la zona de estudio tiene una vocación eminentemente agraria, los terrenos ocupados por la instalación fotovoltaica están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo y frutales, según datos del SIGPAC.

Para la actividad proyectada se identifican principalmente tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Según el informe del Servicio con competencia en Pesca y Acuicultura el proyecto plantea movimientos de tierra correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello se derivarán efectos erosivos que afectarán a los cauces de Bodión y Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo, especie piscícola catalogada En Peligro de Extinción.

Cuyos efectos negativos derivados son efectos sobre los refugios para la fauna piscícola, efectos sobre el hábitat piscícola y efectos directos sobre cauces como se comenta en el informe anteriormente mencionado. Por lo que se deberán respetar las medidas propuestas por este servicio para minimizar este posible impacto.



Por lo que se tendrán que cumplir las medidas preventivas y correctoras referidas al movimiento de tierras recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental para evitar y/o minimizar esta posible afección.

— Flora, vegetación y hábitats

Según el EsIA, la superficie utilizada para la instalación está actualmente tanto de uso agrícola como de ganado extensivo con uso de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pesticidas... lo que causa su escasa biodiversidad.

Respecto a la vegetación, el EsIA indica que no existe vegetación arbórea ni arbustiva en la zona de estudio, lo que corrobora la información del Mapa Forestal.

En dicha zona se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitarios catalogados por la Directiva Hábitat 92/43/CEE que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

- Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno; Formaciones termo-mesomediterráneas asociadas a corrientes de fuerte estiaje. En las zonas más térmicas las adelfas (Nerium oleander) y tamujos (Flueggea tinctoria) forman densos cordones a lo largo de la ribera.

Cabe destacar que dichas superficies son respetadas por las infraestructuras proyectadas al establecer los correspondientes retranqueos para no afectar al DPH, quedando fuera de la zona de implantación.

- Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, fundamentalmente ganadero, salpicado por árboles del género Quercus, como encinas (Quercus rotundifolia), alcornoques (Quercus suber) o a veces otras especies. Este hábitat se encuentra ampliamente distribuido en el territorio extremeño en zonas de pendientes suaves.
- Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación. Pastizales de pequeñas gramíneas vivaces o anuales de desarrollo primaveral efímero. Los majadales son un tipo de pastizal favorecido por la práctica tradicional del redileo en las que las gramíneas dominadas por Poa bulbosa se combinan con pequeñas leguminosas como Trifolium subterraneum u Ornithopus compressus.



Cabe destacar que actualmente no existe este hábitat en la superficie analizada, ya que está dedicada desde hace años al cultivo de secano, con prácticas agrarias intensivas desde los últimos años, lo cual no permite establecerse comunidades vegetales propias de estos tipos de HIC.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

#### — Fauna

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyenta a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

#### — Comunidad de aves esteparias.

- En el entorno de la zona de implantación en el muestreo realizado en 2016, se tuvo constancia de la presencia de un ejemplar de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), quiere decir que hay presencia de la especie en periodo reproductor, no obstante, en muestreos durante las primavera de 2021 y 2022, tanto de la promotora como, de esta Administración, no se ha detectado su presencia.



También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 980 m y 2 km de la implantación.

- Además, a 3,7 km al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz "Campiña 10"

— Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonias a 2,2 km al norte.

— Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de distribución en los arroyos dentro de la implantación y el entorno.

En el entorno de la zona de implantación se tuvo constancia de una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias, en periodo reproductor, aunque no se ha podido registrar en los últimos años. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que se pueden encontrar en los alrededores.

Otra especie en peligro de extinción que aparece en el entorno de la zona de implantación es el jarabugo. Habrá que tomar medidas preventivas y complementarias con respecto a las masas de agua dentro y en el entorno de la planta, para que la actividad durante la construcción y el funcionamiento no afecte a esta especie.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

#### — Áreas protegidas

Según el EsIA, ni la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica ni la línea subterránea de evacuación afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, los espacios protegidos más cercanos a la planta son el LIC "Río Ardila Alto" a 6,3 km aproximadamente y la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" a 5 km.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

– ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403) a 5 km.

– ZEC "Río Ardila Alto" (ES4310019) a 6,6 km.

Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

Es por eso que, para no afectar a especies esteparias amenazadas, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto, tanto para la especie como para la conservación de su hábitat, como la potenciación de siembra de pastizales y el radioseguimiento de algunas especies.

#### — Paisaje

Según el EsIA el paisaje del ámbito de estudio se define como un territorio ondulado, con predominancia de cultivos de cereal y pastos, rodeados de extensas dehesas, y presencia de ganadería ovina. Con elementos naturales relacionados con las elevaciones forestales con árboles dispersos y de matorral que se encuentra de forma diseminados, en las lindes de vías pecuarias existentes y elementos culturales populares relevantes desde el punto de vista de Cortijos agrícolas, sin embargo, ninguno de ellos interfiere o alterará la construcción de la planta.

El ámbito de estudio tiene una capacidad de acogida aceptable ya que sus atributos intrínsecos, formales y culturales presentan escasos condicionantes para la instalación de estos proyectos, tal y como indica otros proyectos similares en el entorno, y la gran fragmentación del entorno con distintas infraestructuras.

La cuenca visual de la planta es relativamente reducida. Como es obvio, la planta

resulta visible desde el interior de las instalaciones. Fuera de los límites de la planta, la vegetación y la topografía limitan la cuenca visual. La orografía del emplazamiento, con multitud de elevaciones y cultivos arbóreos reduce el impacto visual desde un mayor número de posiciones. Dada la orientación de la planta solar fotovoltaica, la cuenca visual es mayor desde ubicaciones más al noreste de la planta.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal que mimetice las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección.

#### — Patrimonio arqueológico

Según el EsIA, en el término municipal de Fuente de Cantos existen varios yacimientos y patrimonio arqueológico, según la bibliografía en las parcelas afectadas no se encuentra ningún yacimiento catalogado, sin embargo, se seguirán las indicaciones establecidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Se ha realizado una prospección arqueológica en la zona afectada por el proyecto de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovalés 2" en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), según el informe de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológico constatables en superficie, siendo estos El Nogalito Romano, acumulación de material constructivo romano y dispersión de material constructivo y cerámico romano. Por lo que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las medidas correctoras recogidas en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

#### — Vías pecuarias

Según el EsIA las vías pecuarias que se localizan en el entorno del emplazamiento del proyecto dentro del término municipal de Fuente de Cantos en Extremadura son "Vereda La Senda", "Vereda de la Plata" y la "Cañada Real Leonesa".

Según el informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural la planta solar fotovoltaica cuya instalación, se situará en las parcelas 35, 36, 37 y 38 del polígono 15 del término municipal de Fuente

de Cantos, no afecta a vías pecuarias, siempre que el cerramiento se ajuste a la línea de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", que fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140, de 3 de diciembre de 2002, posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006. Pero si afecta a los tres accesos previstos de la Planta Solar, que se van a efectuar por la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", tramo colindante con las parcelas 36 y 37 de polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos.

Por todo lo expuesto anteriormente y para evitar afecciones sobre la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" en la ejecución del acceso a la planta, de forma previa se solicitará autorización de ocupación temporal y aprovechamiento en vías pecuarias al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio.

— Montes de utilidad pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Salud pública

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

— Población y medio socioeconómico

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el Reto Demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Residuos

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen



de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

#### – Cambio climático

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

#### – Sinergias

La promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y su línea de evacuación, con los proyectos planificados en un su entorno, estos corresponden con los proyectos de la segunda fase del nudo Brovales (SET Segura de León 30/400 kV y la línea aérea de alta tensión de 400 kV y 18,24 km con origen en dicha SET y destino SET Apicio).

En el entorno amplio de estudio, se han identificado los siguientes proyectos de generación eléctrica de origen fotovoltaico FV Cabrovales 1, Brovales 1, Brovales 3, Emin, Centurión, Apicio, Cincinato, Los llanos I, Los llanos II, Los llanos III, Beturia,

Ardila, Nertóbriga, Fregeneal de la Sierra y sus infraestructuras de evacuación.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que la construcción de varios proyectos similares en un mismo entorno optimizaría la utilización de los recursos al colindar los proyectos en cuestión y también en la gestión de los mismos, compartiendo líneas eléctricas de evacuación y subestaciones colectoras de manera que converjan para no compartimentar y fragmentar el territorio de forma innecesaria. Si bien se produce una incidencia ambiental mayor que la producida por cada uno de los elementos por separado, ésta es asumible con la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Además, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes

1. En el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado exclusivamente para la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, donde se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

La zona de estudio se encuentra en zona con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI de EMS-98, delimitadas por las correspondientes isosistas del Mapa de Peligrosidad Sísmica para un período de retorno de 500 años, que se incluye en el Instituto Geográfico Nacional. Además, de acuerdo a la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) el valor de aceleración sísmica expresada, donde se ubican las instalaciones, es de 0,04 y un coeficiente de contribución  $k$  de 1,3 según la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02.

Los daños esperables de la acción sísmica pueden provocar incendios y explosiones por daños en la planta solar fotovoltaica. Por lo tanto, el índice de riesgo es prácticamente nulo.

- Vientos

El riesgo de estos fenómenos en una planta fotovoltaica, son impactos y torceduras de la estructura portadora, así como los módulos fotovoltaicos.

El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.

La velocidad promedio del viento por hora en Fuente de Cantos tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año.

La parte más ventosa del año dura 7,4 meses, del 14 de octubre al 27 de mayo, con velocidades promedio del viento de más de 13,2 kilómetros por hora. El día más ventoso del año es el 6 de abril, con una velocidad promedio del viento de 14,8 kilómetros por hora.

El tiempo más calmado del año dura 4,6 meses, del 27 de mayo al 14 de octubre. El día más calmado del año es el 27 de agosto, con una velocidad promedio del viento de 11,6 kilómetros por hora.

La dirección predominante promedio por hora del viento en Fuente de Cantos varía durante el año. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

- Movimientos de ladera, derrumbamientos o deslizamientos de terreno

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos, por lo que estos fenómenos no suponen un riesgo para la actividad proyectada.

- Inundaciones y avenidas

Se ha consultado la cartografía del Catálogo de metadatos de la IDE de Extremadura, estudiándose las capas de Zona inundable con una probabilidad media u ocasional, con un periodo de retorno de 100 años. La ubicación de la planta solar fotovoltaica está situada en una zona fuera del riesgo significativo de inundaciones.

- Incendios forestales

La planta solar fotovoltaica se sitúa en la Penillanura Extremeña, rodeado de zonas destinadas al uso de la agricultura de cereales y ganadería. Existiendo zonas de encinas dispersas en las cercanías de la instalación.

Las zonas de vegetación silvestre se encuentran en las cunetas de las vías de comunicación que rodea la planta solar fotovoltaica, siendo esta de tipo pastos,

vegetación espontánea y estratos herbáceos, típicos del piso mesomediterránea.

Según el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, el índice de Peligro Potencial de Incendios Forestales en el Municipio de Fuente de Cantos es de Nivel II, Los riesgos que puede producir son incendios o explosiones por daños en las instalaciones de la planta solar fotovoltaica. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora tiene en cuenta que:

La planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y la línea de evacuación asociada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.



3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Con carácter previo al inicio de obras, la promotora con la colaboración de una empresa especializada en ictiofauna de Extremadura, elaborará un inventario de las poblaciones de jarabugo. A partir de este inventario se elaborará un informe sobre como los movimientos de tierra planteados podrían afectar, por el arrastre de partículas, a esta especie, y que medida o medidas deberán adoptarse para no afectar a la precitada especie. Estas medidas deben ser previamente aprobadas de manera expresa por la Dirección General de Sostenibilidad e incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto.



2. Igualmente, la promotora realizará un inventario de HIC\* por un fitosociólogo que evalúe la presencia concreta de HIC\* y su posible afección con los movimientos de tierra.
3. Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (coordinacionutv6@juntaex.es) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna y adicionalmente se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias a la población de aves esteparias existentes, para ello, se evitará iniciar los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna. Se evitarán igualmente los trabajos nocturnos que requieran iluminación artificial.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

7. Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos n.º 1, 2 y 3, según las coordenadas de localización mencionadas en el informe sectorial de la Dirección General con competencias en el patrimonio cultural, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de la planta fotovoltaica, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice

la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, como se detalla en el informe sectorial de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

8. Los bienes con valor etnográfico serán preservados de manera integral estableciendo respecto a los mismos un entorno de protección de 100 metros tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. No obstante y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de las construcciones (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior del bien), se considera por el equipo técnico de esta Dirección General plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación del elemento etnográfico con la reducción del entorno del perímetro de protección que se concretan en los siguiente:

Se preservará la totalidad del elemento etnográfico junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior del mismo.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia,



se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe sectorial.

9. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
10. Los movimientos de tierra planteados para la ejecución del proyecto deben de ajustarse en el Plan de Vigilancia Ambiental, previo al inicio de la fase de obras, que deberán ser aprobados expresamente por el órgano ambiental con el fin de evitar generación de arrastre de materiales al río Bodión y su tributario Bodión Chico.

Debido a la presencia del jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en estos cursos de agua se establecerán una serie de barreras de retención, instalando estructuras capaces de detener los sedimentos, con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia estos cauces y se impida el aumento de la turbidez del agua y se deteriore su calidad.

Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.

Se tendrán en cuenta las escorrentías naturales existentes y, a fin de no alterar éstas, se procurará evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón.

Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía.

11. No se eliminará la tierra vegetal ni podrá llevarse a cabo decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de las zonas indicadas en el apartado anterior, manteniendo y favoreciendo las zonas de pastizal y evitando la generación de superficies fácilmente erosionables.

De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las que aparezca especies protegidas de vegetación. Esta





delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

12. Para evitar el arrastre de partículas a los ríos y arroyos que puedan afectar a la fauna piscícola, la tierra vegetal resultante de las excavaciones se almacenará en caballones inferiores a 1 m de altura en zonas alejadas de los cauces y con topografía plana.

Durante el período de obras, se dispondrán alrededor de estas acumulaciones de tierras sistemas o dispositivos como filtros de retención de partículas y barreras de retención que reduzcan la capacidad de arrastre de tierras por escorrentía. Una vez finalizadas las obras, las tierras sobrantes se retirarán a un gestor autorizado de residuos.

13. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
14. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
16. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
17. Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la



no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

18. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
19. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
20. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
21. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Se repondrán los caminos y el resto de viales que se vean afectados por la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie



del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

22. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
23. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
24. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
25. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
26. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
27. Durante la fase de construcción, se mantendrá el suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.

Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.



Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

28. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

29. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual desde la carretera que une los términos municipales de Fuente de Cantos y Calera de León, para ello se instalarán microbosques de encinar aprovechando los siguientes puntos:

- En la parcela 38, hay un bosque de encina en el propio cordel y se trataría de continuarlo en el borde de la parcela.
- En la parcela 37, hay 2 encinas junto al límite de la parcela lindando con el cordel. Utilizar este punto para plantar otro bosque de encinar.
- En las parcelas 35 y 36, existe una isleta con matas de encina. Usar este punto para crear otro bosque de encinar.
- En la parcela 33 lindando con la parcela 34 hay una pequeña lengua de matorral-encinar. Utilizar ese punto para otro bosque.

Los bosques deberían ser de al menos 30x10 m y deberían contar con vallado perimetral. Dentro se plantarán, sin tutores ni protectores, 2/3 plantas por m<sup>2</sup> de las siguientes especies: *Quercus rotundifolia* 40%, *Phillyrea angustifolia* 20%, *Pistacia lentiscus* 10%, *Pyrus bourgaeana* 10%, el resto con *Rosmarinus officinalis*, *Cytisus scoparius*, *Crataegus monogyna*.



30. Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona

31. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
32. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas y taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.



Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.
8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por

la implantación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Para poder compensar los efectos residuales que los movimientos de tierra puedan generar, la promotora adquirirá una parcela de una hectárea, que donará a la Junta de Extremadura, para dedicarla exclusivamente a la conservación de las especies amenazadas de flora.
2. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
3. Colocación de un refugio para reptiles en el entorno de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
5. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
6. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
7. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta.

La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



8. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Evaluación sobre las repercusiones en la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y su línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, siempre y cuando se cumplan las medias recogidas en su informe y que forman parte del condicionado ambiental de esta declaración de impacto ambiental.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.





Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

2.2 En el primer Plan de Vigilancia Ambiental deben recogerse las características y distribución de las barreras de retención arrastre de sólidos hacia los cauces río Bodión y su tributario Bodión Chico. Debe llevarse un control exhaustivo de la efectividad de esta medida correctora.

2.3 Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

2.4 Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:

- La evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
- Seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.

- 2.5 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS). En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.6 Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 2.7 Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.
- Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.8 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.9 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.



#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y su línea de evacuación.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de mayo de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:



“Primero. Fuente de Cantos se rige por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuya aprobación definitiva data de 3 de mayo de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz de 30 de mayo de 1988, con modificaciones posteriores. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable general. No se establecen distintas categorías para el suelo no urbanizable. No existen planos de clasificación de suelo no urbanizable.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos permitidos previsto por el artículo 4.2.2.2 de las Normas Subsidiarias, al contemplar que excepcionalmente podrán autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,99 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). El artículo 4.2.6 de la normativa de planeamiento municipal prescribe para este tipo de suelo una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup>. No existe planeamiento territorial aplicable. Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 198,4721 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 97,6577 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Edificabilidad máxima: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
3. Distancia a linderos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. Distancia a eje de caminos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Distancia a núcleo urbano: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018)
6. Número de plantas: 2 plantas (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
7. Altura máxima de las edificaciones: Altura máxima de 9 m, que podrá ser superada por elementos imprescindibles (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,99 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 97,6577 ha en parte de las parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, a instancias de Planta Solar Opde 45, SL.”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y



paisaje (letra c) serán las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 2" y la línea de evacuación asociada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la calificación rústica.

#### I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento



se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
  4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
  5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 20 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193. (2022061659)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de agosto de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/03/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 06/03/2020.

Periódico Extremadura: 29/02/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 26/02/2020.





- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Declaración de impacto ambiental favorable con fecha 19/11/2021, publicada en el DOE n.º 231, de 01/12/2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de alta tensión:

- Origen: Apoyo existente n.º 549 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".
- Final: Apoyo existente n.º 1046 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV. 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".
- Tipo de Línea: Aérea, simple circuito.
- Tensión de Servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero de 100 mm<sup>2</sup> y 16,7 mm<sup>2</sup> respectivamente.



- Longitud total : 5,952 km.
- Apoyos : metálicos 9, hormigón 1. Total 10.
- Crucetas: rectas atirantadas RC3-20T, bóveda BC2-20 y BP225-2000.
- Aisladores: cadenas, material composite, tipo U70YB20 Y U70YB20 AL (con bastón largo).
- Termino municipal afectado: Toril (Cáceres).
- Emplazamiento: parcelas públicas y privadas según RBD y planos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)". Expte.: AT-9193. (2022061660)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de agosto de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/03/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 06/03/2020.

Periódico Extremadura: 29/02/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 26/02/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de la línea de alta tensión 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla", entre los apoyos 549 y 501 de la misma, en el término municipal de Toril (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de alta tensión:

- Origen: Apoyo existente n.º 549 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".
- Final: Apoyo existente n.º 1046 de la línea aérea de alta tensión de 20 kV. 4848-02 "Majadas" de la STR "Bobadilla".



- Tipo de Línea: Aérea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero de 100 mm<sup>2</sup> y 16,7 mm<sup>2</sup> respectivamente.
- Longitud total : 5,952 km.
- Apoyos : metálicos 9, hormigón 1. Total 10.
- Cruceas: rectas atirantadas RC3-20T, bóveda BC2-20 y BP225-2000.
- Aisladores: cadenas, material composite, tipo U70YB20 Y U70YB20 AL (con bastón largo).
- Termino municipal afectado: Toril (Cáceres).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según RBD y planos.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.





La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061662)*

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3208>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.541.000 €, para un total de 198 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo  
(PD, Resol. 29/11/2019).  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061663)*

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa II.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éste mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. El solicitante está en situación de alta en RETA con una antelación superior a dos años respecto de la fecha de solicitud, y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Unión Europea



- La actividad objeto de la subvención a la que se incorpora el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo radican en Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3212>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 527.000 €, para un total de 64 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.





**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020, o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100%, o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado Decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,  
(P.D. Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
**JESÚS SECO GONZÁLEZ**





*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061664)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3210>

las subvenciones que en el mismo se especificaan, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.563.000 €, para un total de 200 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación y  
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061665)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.







**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3214>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.132.000 €, para un total de 140 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General de Empleo,  
(PD, Resol. 29/11/2019.  
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,  
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080758)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 20 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
***7232**	ALFARO GONZALEZ, ANGEL LUIS
***8846**	ARROYO GALLARDO, FRANCISCO JAVIER
***6528**	BENITEZ CRUZ, OSCAR
***1476**	BLANCO GARCIA, MANUEL
***4398**	CARRASCO GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL
***3780**	CARRASCO GRANADERO, EDUARDO
***3200**	CARRON DELGADO, RODRIGO AMBROSIO
***6868**	CHAVEZ GORDILLO, JOSE JOAQUIN
***5405**	CORDERO ALVARADO, RAUL
***3677**	GOMEZ LORENZO, DAMASO
***8853**	GUERRERO FLORES, FERNANDO
***3389**	GUZMAN BRITO, ANYI MARCELA
***5870**	MALMAGRO VILLENA, MANUEL
***9509**	MARTIN MARTIN, MANUEL SALVADOR
***7546**	MATA MARTIN, JOSE LUIS
***8880**	MORALES SALGUERO, CRISTINA



<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
***5901**	MORUNO VAQUERA, M <sup>a</sup> . DEL CARMEN
***7987**	PEREZ HERNANDEZ, WENCESLAO
***4593**	PIÑERO ANTEQUERA, ALVARO
***5866**	RONCERO PULIDO, FELIPE
***2553**	RUBIO JIMENO, ALEJANDRO
***6661**	SANCHEZ ARAUJO, EDUARDO VICENTE
***9016**	TORRES VILLALON, AURORA
***8202**	TORRES VILLALON, JOSE MARIA
***0351**	VAZQUEZ GALLEGO, SAMUEL

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Santiago de Alcántara (Cáceres)". (2022080653)*

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Santiago de Alcántara (Cáceres)", mediante Decreto 52/2022, de 10 de mayo, publicado en el DOE n.º 93, de 17 de mayo, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 18 de mayo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.







## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22005L4 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1016900 SANTIAGO DE ALCANTARA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	13 / 56	AMBROSIO GARLITO, FRANCISCO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	10:30
1/0	13 / 110	BARBADO DURAN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	10:30
2/0	13 / 109	CARBALLO MORGADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:00
3/0	13 / 108	JIMENEZ PIRIS, FRANCISCO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:00
4/0	13 / 107	MAGARIÑO CARBALLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30
6/0	13 / 105	NEVADO VICENTE, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30
5/0	13 / 106	SALGADO NEVADO, FELIPE (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de celdas en el CR "Naval (T)" n.º 903312292". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9382. (2022080638)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de celdas en el CR "Naval (T)" n.º 903312292 de Navalmoral de la Mata (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9382.
4. Finalidad del proyecto: Conexión de dos nuevas líneas particulares de evacuación de las Plantas FV "Navalmoral 1 y 2".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación de las celdas del Centro de Reparto "Naval (T)" n.º 903312292.

- Instalación de 2 nuevas posiciones de línea, dotadas de interruptor automático tipo (CM/LP/24/SI).
- El resto de aparamenta existente en dicho CR no se toca.
- Emplazamiento: Parque Industrial Norte de Extremadura.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de ubicación del CT "Edificio Carmelitas" n.º 903302675, por un CT prefabricado tipo EP-2, en la calle San Juan Bautista de la Salle de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9379. (2022080642)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de ubicación del CT "Edificio Carmelitas" n.º 903302675, por un CT prefabricado tipo EP-2, en la calle San Juan Bautista de la Salle de Trujillo (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9379.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar de la calidad del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

— Inicio: Empalmes con la LSMT existente que alimenta al CT "Edificio Carmelitas" a desmantelar.

— Final: Celda de línea del nuevo CT.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Longitud total conductor: 0,025 km.

Total nueva canalización: 0,020 km.



Emplazamiento: Terreno municipal, Calle San Juan de la Salle.

Sustitución del CT "Edificio Carmelitas" n.º 903302675 por CT prefabricado con dos transformadores de 630 KVA cada uno.

- Tipo de CT: de superficie, en edificio prefabricado (EP-2).
- Potencia transformadores: 2x630 KVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-O-PE.
- N.º de celdas: 2L + 2P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 8 salidas.

Emplazamiento: Calle San Juan de la Salle.

Baja tensión:

- Ocho nuevas líneas subterráneas de baja tensión de 400 V, entre el nuevo CT y los empalmes con las LSBT existentes.
- Tipo de conductor: XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.
- Longitud total 0,240 km.
- Longitud total de canalización 0,025 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "La Saucedá" n.º 140300440 por un nuevo CT prefabricado compacto (CTC) de 250 kVA, en la pedanía de Saucedá, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9383. (2022080655)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CTIA "La Saucedá" n.º 140300440 por un nuevo CT prefabricado compacto (CTC) de 250 kVA, en la pedanía de Saucedá, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9383.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y sustancial mejorar del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

— Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT 4850-06- "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Final: Celda de línea del nuevo CTC.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Longitud total conductor: 0,190 km.



Total nueva canalización: 0,177 km.

Emplazamiento: En terreno municipal, en el camino público (polígono 8 – parcela 9021), la carretera CC-157 y en la calle Nueva (polígono 8 – parcela 9022) de la pedanía Saucedá.

Sustitución CTIA "La Saucedá" por un nuevo CTC prefabricado telemandado:

- Tipo de CT: Prefabricado se superficie compacto tipo EPSC TL.
- Potencia transformador: 250 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- N.º de celdas: 2L + 1P telemandadas tipo CNE-SF6-2L1P.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: En terreno propiedad de i-DE (polígono 8 – parcela 1262 – paraje Horcajito).

Nueva línea subterránea de baja tensión:

- Inicio: Posición libre en el cuadro de BT del nuevo CTC proyectado a instalar.
- Final: Apoyo de hormigón de BT existente, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para empalmar con la LABT que pasa por el mismo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio : 400 V.

Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Longitud total conductor: 0,038 km.

Total nueva canalización: 0,028 km.

Emplazamiento: En terreno municipal, en la calle Nueva (polígono 8 – parcela 9022) de la pedanía Saucedá.

Otras actuaciones

Desmontaje del tramo de la LAMT "Pinofranqueado" entre el nuevo apoyo a instalar y el actual CTIA "La Saucedá", en una longitud de 0,165 km (con conductor LA-56), así como los apoyos 5046 y 5047.





Instalación de un CTIN provisional para el mantenimiento del suministro eléctrico durante el tiempo que duren las obras.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres"". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18164. (2022080669)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres", sito en el término municipal de Fuentes de Cantos (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18164.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea

Origen: Celda de línea MT n.º 17 existente del CD 46903 "Jesús"

Final: Celda de línea MT n.º 01 existente del CD 46865 "Padres"

Tipo: subterránea 15 kV.

Conductores: cable unipolar de AL, 3x240 + H16 mm<sup>2</sup>, RH5Z-1 18/30 kV., con longitud de 547,7 m.

Emplazamiento de la línea: C/ Jesús, c/ Raso, c/ Nicolás Mejía, y c/ Misioneros de la preciosa sangre.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES**

*EDICTO de 25 de mayo de 2022 de disolución de la AIU UA-2B del Casar de Cáceres.* (2022ED0016)

La Agrupación de Interés Urbanístico se constituyó mediante escritura pública en fecha 26 de septiembre de 2006 con protocolo n.º 2483 e inscripción en el Registro de Programa de Ejecución y Agrupación de Interés Urbanístico en la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y Territorio con el n.º 112, de fecha 16 de enero de 2007.

Que no existiendo informes desfavorables por parte de los Servicio Técnicos Municipales y tras haber cumplido con todas las obligaciones legales para la que fue creada, se procederá a su disolución y liquidación según lo dispuesto en el artículo 34 y 35 del Estatuto de la Agrupación de IU UA-2B.

Lo que se hace público, a los efectos legales oportunos.

Casar de Cáceres, 25 de mayo de 2022. El Alcalde, ÁNGEL RAFAEL PACHECO RUBIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)